

Recomendación 46/2013
Guadalajara, Jalisco, 19 de diciembre de 2013
Asunto: violación de los derechos del niño,
y a la integridad y seguridad personal, por abuso sexual
Queja: 1094/2013/IV

Maestro Francisco de Jesús Ayón López
Secretario de Educación Jalisco

Síntesis

El día [...] del mes [...] del año [...] se recibió en este organismo la queja que por comparecencia formuló (quejosa), a favor de (menor de edad agraviada), de [...] años, en contra de los profesores Rafael Ortega Buenrostro, José Edson Rodarte Quintana y (...); el primero de ellos, docente del grupo de [...] de la escuela primaria [...], turno [...]; el segundo en su carácter de director de dicho plantel; y la tercera, [...] de la zona escolar [...], sector [...], de la Secretaría de Educación Jalisco. Argumentó que su (menor de edad agraviada) fue objeto de [...] por parte del primero de dichos servidores públicos, y que el director de la escuela y la [...] trataron de intimidar a la (menor de edad agraviada) para que se retractara de su acusación en contra del profesor Ortega Buenrostro, pues afirmó que incluso el director le grito y la llamó mentirosa. Durante la investigación de la queja se demostraron los hechos que la inconforme atribuyó a los dos servidores públicos citados en primer término, no así los que reclamó en contra de la [...].

La Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco (CEDHJ), con fundamento en los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º y 10 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1º, 2º, 3º, 4º, 7º, fracciones XXV y XXVI; 8º y 28, fracción III; 72, 73, 75, 76 y 79 de la Ley de la CEDHJ, así como 119 y 120 de su Reglamento Interior, investigó y examinó la queja 1094/2013/IV, por violación de los derechos del niño, y a la integridad y seguridad personal, por [...], con base en los siguientes:

I. ANTECEDENTES Y HECHOS

1. El día [...] del mes [...] del año [...] compareció ante esta Comisión la (quejosa), quien presentó queja a favor de su (menor de edad agraviada), de [...] años, en contra del profesor Rafael Ortega Buenrostro, docente del [...] de la escuela primaria [...], perteneciente a la zona escolar [...], sector [...], situada en la calle [...] número [...], en la colonia [...], municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, así como del director de dicho plantel, profesor José Edson Rodarte Quintana, y de la maestra (...), [...] de la citada zona escolar, por considerar que con sus conductas dichos servidores públicos incurrieron en violaciones de derechos humanos, para cuyo efecto la (quejosa) argumentó lo siguiente:

Acudo a presentar queja a favor de mi (menor de edad agraviada), [...] años en contra del profesor Rafael Ortega Buenrostro y del director José Edson Rodarte Quintana, ambos adscritos a la escuela primaria [...] [...] así como del demás personal que resulte responsable de la Secretaría de Educación Pública de Jalisco, ya que en dicha escuela cursa el [...] en el grupo “[...]” turno [...], y el día [...] del mes [...] del año [...] fui a recoger a mi (menor de edad agraviada) después de clases, a las [...] horas, y la noté rara, le pregunté qué tenía, que cómo le había ido, me dijo que se sentía mal, que le dolía la cabeza, que se quería ir a la casa, así lo hice, llegué a la casa y se recostó, eso se me hizo raro porque es una (menor de edad agraviada) con mucha energía y no era normal que lo hiciera, por lo que insistí en preguntarle qué tenía, ella insistía en que le dolía la cabeza, le pregunté si se había caído o golpeado, y estaba renuente en decirme nada, le dije que si quería bañarse y recostarse, me dijo que no, que no se quería mover, así transcurrieron varias horas y yo la veía mal, tenía ojeras, su carita tenía una expresión de asustada, no quería hablar, yo le insistía y le pregunté qué más le dolía, además de su cabeza, me dijo que su pancita, le dije que tenía que comer algo, me dijo que no quería comer, me llamó la atención que cuando me dijo que le dolía su pancita se tocó el vientre bajo, y me acerqué y le dije que tenía que revisarla, y que la tendría que llevar al doctor, la (menor de edad agraviada) me insistió que tenía mucho dolor de pancita, le dije que tenía que cambiarla y comencé a desvestirla y ahí la noté muy asustada, me decía que le dolía mucho su pancita, al quitarle su ropita noté un olor extraño, y fue hasta que le quité su [...] de [...] que me percaté que tenía algo extraño, unos residuos, le pregunté quién le había hecho eso, y me decía que nadie, que ella sola, no quería decirme nada, le revisé su partecita y me di cuenta que estaba [...], que tenía [...], le llamé a (...) y le pedí que viera lo que yo estaba viendo, sentí que me iba a volver loca, mi (...) me dijo que sí, que estaba lastimada, que teníamos que saber quién lo hizo, empecé a preguntarle por cada nombre de cada profesor y profesora de la escuela, nunca pensé que hubiera sido Rafael Ortega Buenrostro, el titular de su grupo, quien además impartía hasta entonces la clase de educación física, por falta de un profesor especializado en esa materia; cuando llegué a su nombre, la (menor de edad agraviada) no dijo no, se agachó, le pedí que me viera a los ojos, ahí me di cuenta que Rafael Ortega Buenrostro había sido. En estos días están las fiestas de [...], salí de inmediato y vi a unos policías, quienes me dijeron que mandarían una ambulancia a la casa, llegó una unidad de la Cruz Verde de Tlajomulco de

Zúñiga, para entonces mi (menor de edad agraviada) estaba en crisis, gritaba y lloraba; el paramédico tuvo que revisarla en mi presencia, la de mi (...) y mi (...); me dijo que la (menor de edad agraviada) sí había sido [...], me sugirió que presentara de inmediato la denuncia penal para los estudios que tendrían que hacerle a mi (menor de edad agraviada), por lo que de inmediato me trasladé a la Procuraduría de Justicia del Estado de Jalisco “PGJE” [...] presenté la denuncia, y mi (menor de edad agraviada) salió positiva a los estudios que la médico legista le realizó, y por eso giraron orden de aprehensión contra el sujeto, y tuvimos que esperar al día [...], día [...] del mes [...] del año [...], para que salieran los (...) del turno [...]; ese día hubo una reunión de profesores y no fue hasta que concluyeron dicha reunión y salieron los docentes, como a las [...] horas, y casi al final salió Rafael Ortega Buenrostro, quien fue detenido por los elementos de la PGJE y trasladado a los separos de su dependencia, en donde fue vendado de los ojos y puesto detrás de un cristal, y mi (menor de edad agraviada) lo reconoció y señaló plenamente como la persona que le hizo daño y que la lastimó, eso en mi presencia. El día [...] del mes [...] del año [...], el personal de la dependencia nos llevó a mi (menor de edad agraviada) y a (...) a la escuela para que señalara el lugar donde ocurrieron los hechos, fue en el [...] donde [...] y material de educación física, es un [...] cerrado; para llegar a ese lugar se tiene que pasar por la Dirección, inclusive cuando llegamos a la escuela estaban en el ingreso el director José Edson Rodarte Quintana, la encargada de zona escolar, de quien no tengo su nombre, y una persona del jurídico de la SEJ de nombre (...); cuando nos vieron llegar a mi (menor de edad agraviada), a mí, a las personas del Ministerio Público y demás personal de la PGJE, el director le gritó a mi (menor de edad agraviada), le dijo que lo que había dicho era una mentira, que él había estado ahí y que nada había ocurrido; lo apoyó la encargada de la zona, dijo que ella conocía al profesor y que lo creía incapaz de hacer algo así, trataron el asunto como si fuera un chisme, se abstuvieron hasta que se percataron que quienes iban conmigo eran personal de la PGJE; mi (menor de edad agraviada) en mi presencia hace el reconocimiento del lugar donde sucedieron los hechos, en el [...] del [...], y mi (menor de edad agraviada) estuvo a punto de desmayarse, la tuvimos que sacar al patio de la escuela, y también en ese momento solicitan la presencia de otra menor llamada (...), de quien me preguntaron si sabía quién era, igual preguntaron a mi (menor de edad agraviada), hasta donde sé, cuando interrogaron ahí mismo en la escuela al profesor, dijo que a (...) no le había hecho nada, que él solamente le dijo a la (...) de (...) que ella se estaba tocando sus genitales; al llamado acudió el (...) de la menor junto con ella, quien tajantemente dijo que él no notaba nada de la (menor de edad agraviada); sobre ese asunto citarán a la (...) de la (menor de edad agraviada) para recabar más datos, y considero importante mencionarlo porque es posible que mi (menor de edad agraviada) no sea la única afectada. Según me fue informado, los resultados de los exámenes practicados a mi (menor de edad agraviada) arrojaron positivo a la violación, según los estudios el responsable sí es Rafael Ortega Buenrostro, quien fue trasladado al Reclusorio en Puente Grande el día [...] del mes [...] del año [...], y según me informó el abogado del Juzgado, sí existían pruebas suficientes en contra del responsable del delito de violación cometido en agravio de mi (menor de edad agraviada), no me mostró el expediente, solo me proporcionó el número de expediente [...], y me dijeron que no sabían si se le dictaría el auto de formal

prisión. [...] Hasta este momento Rafael Ortega Buenrostro continúa en prisión, y mi queja es en su contra, ya que hasta que denuncié fue profesor de escuela primaria, así como del director de la escuela [...] en el turno [...] y director de la escuela [...] en el turno [...], la encargada de la zona escolar, quienes ante esta situación no han mostrado apoyo para este asunto; entiendo que su función hasta cierto punto es el de protegerse entre ellos mismos, lo desconcertante es que no apoyen ni protejan a mi (menor de edad agraviada) y, por el contrario, que su actitud fue ofensiva, denigrante en contra de mi (menor de edad agraviada) al llamarla mentirosa y todavía atreverse a declarar ante la autoridad a favor del profesor, ya que me consta que fue a la PGJE a declarar a favor del agresor de mi (menor de edad agraviada), e inclusive manifestó que éste es incapaz, cuando existen pruebas de que ese sujeto sí cometió el delito de violación en contra de mi (menor de edad agraviada) quien aún está afectada; me ha platicado lo ocurrido por partes, siempre me dice que no quiere hablar de eso, que no le pregunte; sí ha mencionado que el sujeto la amenazó diciéndole que me haría algo a mí si decía; aún está muy mal, ya que está triste, deprimida, no quiere ir a la escuela, aunque ya sé que será cambiada de plantel, pero obviamente no quiere salir, aún no se ha fijado fecha para que inicie sus terapias, pero ya se giró el oficio en la PGJE. Cabe mencionar que ese día que fuimos al reconocimiento del lugar, el director, además de decirle a mi (menor de edad agraviada), le dijo que se acordara que (...), refiriéndose a su (menor de edad agraviada) también estaba ahí, textualmente le dijo “acuérdate, yo estuve ahí y Dany estaba ahí tomando la clase de [...] conmigo, traía su faldita; además, no puede ser porque el maestro Rafa es muy cariñoso con sus [...]”; trató de acercarse a mi (menor de edad agraviada), y yo la protegí acomodándola detrás de mí, y el director dijo “no me la tape”; yo le contesté que no le gritara, ni la amenazara, ya que tanto él como la encargada de zona estaban gritando que no era posible y que conocían al director, y si mencionó lo de su (menor de edad agraviada) es porque la (menor de edad agraviada) cursa su grado escolar en el turno [...], como [...] de la (...) del director, quien también es profesora en la [...] y en la [...], y por la [...] el director la lleva y siempre está con ella, por lo que aunque hubiese estado ahí, nunca se percató de que (menor de edad agraviada) fue llevada a ese [...], y menos estuvo presente ahí, al menos eso quiero pensar cuando dijo que él estuvo ahí, tal vez quiso decir que él se quedó cuidando al grupo mientras el agresor de (menor de edad agraviada) se la llevó con él, sujetándola por fuerza del brazo, y fue hasta que el licenciado (...), representante de la SEJ, le dijo que mejor se abstuviera de amenazar a la (menor de edad agraviada) que se esperara a presentar su declaración; inclusive, el licenciado (...) me proporcionó sus datos y teléfonos, me dijo que mi (menor de edad agraviada) recibiría todo el apoyo por parte de la SEJ, siendo el único que ofreció el apoyo. [...] cabe señalar que mi (menor de edad agraviada) me contó, entre todo lo sucedido, que cuando Rafael Ortega Buenrostro la llevó al [...] donde ocurrieron los hechos, traía a otro (...) de su grupo del brazo; inclusive Rafael Ortega Buenrostro también fue señalado del delito de corrupción de menores, ya que se encontraron fotografías en su celular, de las que desconozco más detalles...

2. El día [...] del mes [...] del año [...] compareció la (quejosa) a esta Comisión y, entre otras cosas, manifestó que el director del plantel había estado llamando a los

(...), a los (...) y a los profesores de la escuela para ponerlos en contra de ella y de su (menor de edad agraviada). Precisó que en una junta celebrada el día [...] del mes [...] del año [...], el director dijo que ellas mentían y que el profesor era inocente, que eran puros chismes de la (quejosa) y de su (menor de edad agraviada).

Con ese motivo, el visitador adjunto que la atendió se comunicó por teléfono con el profesor José Edson Rodarte Quintana, director de la escuela primaria [...], a quien le dictó medidas cautelares, en el sentido de que se abstuviera de comentar el caso ante la comunidad de la escuela que dirige, así como para que no tomara partido en el asunto, ya que las autoridades competentes determinarían quien resultaría responsable.

3. El día [...] del mes [...] del año [...] se admitió la queja en contra de los servidores públicos señalados por la inconforme, a quienes se les requirió para que rindieran sus informes de ley. En el mismo acuerdo de admisión se solicitaron medidas cautelares al profesor (...), entonces director general de Educación Primaria de la SEJ, para que instruyera por escrito al profesor José Edson Rodarte Quintana y a la maestra (...), director de la escuela primaria [...] y [...] de la zona escolar [...], respectivamente, en el sentido de hacerles saber su obligación de velar en todo momento por el interés superior de la niñez, que facilitaran la investigación de los hechos y se abstuvieran de realizar cualquier acto de represalia en contra de la (menor de edad agraviada) y de su (quejosa).

4. El día [...] del mes [...] del año [...] asistió de nueva cuenta a este organismo la (quejosa). Del acta que con ese motivo se suscribió se destaca:

... la (quejosa) manifestó que el director de la escuela primaria [...] continúa con su actitud de difamación en contra de la (quejosa) de quien dijo que es una [...], que renta a su (menor de edad agraviada), que no es verdad de lo que denunció al maestro de grupo; ratificó su dicho en el sentido de que les habla a (...) y (...) para decirles que es falso lo que la (quejosa) ha dicho, y les pidió que acudieran al juzgado a declarar a favor del profesor Rafael Ortega Buenrostro. De igual forma, manifestó que el director acudió en tres ocasiones a su domicilio, y de manera amenazante la buscó para que se desistiera de lo que dijo, la última fue el día [...].

5. Mediante acuerdo del día [...] del mes [...] del año [...], con motivo de lo señalado por la (quejosa) en el punto que antecede, se solicitó una nueva medida

cautelar al profesor (...), entonces director general de Educación Primaria de la SEJ, para que instruyera al profesor José Edson Rodarte Quintana, director de la escuela primaria [...], en el sentido de que se abstuviera de hacer comentarios ante la comunidad escolar en contra de la (quejosa) o de su (menor de edad agraviada), y que le hiciera saber que, por la naturaleza de los hechos denunciados, debían ser manejados con el más alto sentido de responsabilidad y discreción, atendiendo en todo momento al principio del interés superior de la niñez.

6. El día [...] del mes [...] del año [...] se recibió el oficio [...], signado por el profesor (...), mediante el cual informó la aceptación de las medidas cautelares que le solicitó esta Comisión. Para acreditar su cumplimiento anexó copia del diverso [...] que remitió a la maestra (...), jefa del Sector Educativo [...].

7. En la [...] fecha se recibió el oficio [...], signado por el profesor (...), mediante el cual informó la aceptación de las segundas medidas cautelares que le solicitó esta Comisión. Para acreditar su cumplimiento acompañó copia del diverso [...] que remitió a la maestra (...), jefa del Sector Educativo [...].

8. El día [...] del mes [...] del año [...] se recibió en esta Comisión el informe de ley que rindió el profesor Rafael Ortega Buenrostro, de cuyo contenido se transcribe lo siguiente:

Por principio de cuentas es mi deseo informarle sobre los hechos que narra la (quejosa), y que se describen en el “acta por comparecencia” del día [...] del mes [...] del año [...], así como en las actuaciones del Ministerio Público que conoció de la denuncia que formuló esta (quejosa) en mi contra, en los cuales refiere que el día [...] del mes [...] del año [...] y un día del mes [...] del año [...] de su (menor de edad agraviada), son total y absolutamente falsos, ni esos días ni ningún otro he siquiera tocado a su (menor de edad agraviada), ni a otro (...) o (...).

Ahora bien, por lo que se refiere a los antecedentes de los hechos que se me imputan, debo decirle que no los hay, porque simplemente no puede haber antecedente de algo que nunca sucedió.

Sin embargo, de lo que sí puedo señalar como antecedente, es en relación a la acusación que me hace la (quejosa) y sus consecuencias, porque esos hechos sí son reales, es que tengo más de [...] años de experiencia como maestro de educación primaria y nunca había tenido problemas con (...) ni con (...), y desde el mes de agosto del año pasado soy maestro a cargo del grupo de [...], turno [...], en la escuela [...] de [...], Tlaquepaque, Jalisco, en

donde tengo como [...] a la (menor de edad agraviada), en donde además, la relación maestro-[...] con esa (menor de edad agraviada) es totalmente normal como con cualquier otro (...), de total respeto, siempre cuidando su integridad física y psicológica, sin embargo, mi relación con su (...) no era igual a la de con otras (...), ya que en ocasiones noté que se molestaba conmigo por algo que yo hacía o le decía, por ejemplo: una vez me pidió una foto de mi celular, en la que ella aparecía vestida de [...], ya que en la escuela tenemos un programa en donde participan los (...) y ese día les había contado un cuento a los (...), ella me pidió la foto y me daba una memoria USB, le dije que no me gustaba meter memorias a mi computadora porque la podía infectar de virus, pero que mejor le imprimía la foto y se la regalaba, y así fue, la imprimí y se la regalé; en otra ocasión, me pidió que le cambiara de turno a su (menor de edad agraviada) para que estuviera en el [...], a lo cual, le dije que no me era posible acceder porque el grupo de la [...] estaba saturado, y que mejor se la dejaría en el turno [...], a lo cual, también se molestó conmigo, además en el mes de [...] me pidió que le diera dinero para ella comprar los regalos para mis (...), también en esa ocasión le dije que no me era posible acceder a su petición porque quería aprovechar para comprar los juguetes, también ese día noté que se molestó mucho conmigo, pero nunca me imaginé que se vengaría y estuviera enferma mental para acusarme de [...] de su (menor de edad agraviada), como se le ocurre algo así, semejante perversidad, nunca creí que su abominación y coraje llegara al grado de vengarse de mí, con toda la saña del mundo, nunca me imaginé lo que me estaba preparando.

Asimismo, debo decir por lo que se refiere a lo sucedido el día [...] del mes [...] del año [...], específicamente a la hora que supuestamente sucedieron los hechos de que se me acusan, es que ese día después del recreo que es de [...] horas a [...] horas toca la clase de educación física, por lo que después del recreo entré al salón con los (...), los cuales estaban haciendo un poco de desorden y les dije que hasta que se calmaran y estuvieran quietos saldríamos al patio en orden a tomar la clase de educación física, lo que sucedió como a las [...] horas cuando salimos al patio donde está la cancha de baloncesto y para la clase que tenía preparada para ese día necesitábamos unos [...], por lo que uno de mis (...) de nombre (...) me acompañó hasta el machuelo de la banqueta afuera de la Dirección del turno [...], el (...) nunca entró a la Dirección, cuando salí le entregué un balón de basquetbol y yo me quedé con otro, nos fuimos con los demás (...) y comenzó la clase, donde hicieron ejercicios utilizando esos [...], los cuales, insisto, saqué de la Dirección del turno [...], que es donde se guardan los [...] de ese turno, no de donde señalan que abusé de la (menor de edad agraviada) y que el Ministerio Público fue a hacer su fe ministerial del lugar de los hechos y a tomar las fotografías que aparecen en el expediente, en este punto quiero resaltar que existe una confusión por parte de la (quejosa) que me acusa y del Ministerio Público, ya que existen dos lugares completamente diferentes, uno que corresponde a una bodeguita, que es del turno de la [...] y es donde se guardan los [...] de ese turno, no en la bodeguita, ya que ésta se encuentra siempre cerrada en el turno [...], las únicas personas que pueden entrar porque tienen llave es el intendente de la [...] y el director, pero insisto, nadie entra por la [...], por lo que una vez transcurrida la clase, como a las [...] horas les dije a mis (...) que me entregaran los [...] y se fueran al salón de clases a recoger sus cosas, además que me

esperaran a que yo entregara los [...], llevé los [...] a la dirección del turno [...], los guardé y me regresé a mi salón de clases donde ya se encontraban mis (...).

Cabe señalar que durante el tiempo en que transcurrió la clase de educación física, en la escuela había mucha gente porque había reunión de (...) en el salón que está a un lado de la dirección del turno [...], por lo cual yo nunca me separé de los (...), nunca los dejé solos, siempre estuvimos haciendo los ejercicios propios de la clase, si por algo los hubiera dejado solos se hubieran ido a otros salones, hubieran hecho relajo, hasta se pudieron haber salido de las instalaciones de la escuela porque la puerta estuvo abierta para el acceso a los (...) que estuvieron en la reunión, además, el Director estuvo observando a su (menor de edad agraviada) que estaba conmigo haciendo los ejercicios, también estaba otro maestro viendo los ejercicios, en fin mucha gente estuvo observando la clase y pueden dar testimonio de lo sucedido en la escuela ese día a esa hora.

Al día [...], esto es el día [...] del mes [...] del año [...], al filo de las [...] horas después de que terminó la clase del turno [...], salí de la escuela y cuando estaba en las escaleras se me acercaron unos tipos, [...] y [...], me preguntaron ¿maestro Rafita? les dije que sí era yo, y me agarraron a la fuerza y me llevaron a un carro color [...] tipo [...], me decían que iba a pagar por lo que había hecho, sin decir a que se referían, les pregunté que por qué me detuvieron y no me dijeron nada en ese momento [...] me trajeron tapado de los ojos casi toda la [...], me dieron de golpes, me decían groserías y amenazas, me trajeron dando vueltas, ignoro por qué lugares y fue como hasta la puesta del sol, como a las [...] horas que me llevaron a los separos de la Calzada Independencia, donde me tuvieron incomunicado [...] después me enteré por parte de (...), que toda esa tarde me estuvieron buscando, que él hizo una denuncia por desaparición de persona y que creían que me habían secuestrado [...] jamás me dejaron hacer una llamada telefónica [...] me preguntaron el día [...] del mes [...] del año [...], a la hora que hice mi declaración, esto fue como a las [...] horas, me preguntaron el número de teléfono de mi casa y me hicieron creer que marcarían, pero estoy seguro que no lo hicieron [...] porque después me dijeron mis familiares que nunca sonó el teléfono y que no aparece ninguna llamada en el identificador.

También es mi deseo manifestar que minutos antes de que me llevaran a rendir mi declaración con el Ministerio Público, esto es el día [...] del mes [...] del año [...], me sacaron de los separos y me llevaron a una azotea y en varias ocasiones me cubrieron la cabeza con una bolsa para torturarme y obligarme a declarar lo que ellos querían [...] pensé que me iban a matar, pero gracias a Dios no lo hicieron, después me llevaron a declarar y por suerte había un defensor de oficio que me dijo que declarara lo que realmente había sucedido y así lo hice, su presencia me dio un poco de confianza para rendir mi declaración. Por parte de mis familiares que han venido a verme, me comentaron que cuando fueron a la escuela para preguntarle a los (...) de mis (...), si podían permitir y acompañar a sus (...) que acudieran a decir lo que sabían y les constaba sobre lo sucedido en la clase de educación física del día [...] del mes [...] del año [...], algunas (...) comentaron que vieron a

la (menor de edad agraviada) saliendo de la escuela muy tranquila y como si nada hubiera pasado y que además la vieron saliendo de una tienda [...] y que iba muy tranquila y sonriente hablándole a sus (...), y que les extrañó que dijeran que había sufrido una agresión en la escuela, si la habían visto muy bien, lo que me hace suponer, y en el caso de que realmente la (menor de edad agraviada) haya sido [...], lo que no me consta, que el agresor de la (menor de edad agraviada) se encuentra conviviendo con la (menor de edad agraviada) o viviendo cerca, es decir, algún (...) o [...] de la (menor de edad agraviada) o también alguien que acuda al domicilio de la (quejosa) a que le practique masajes, porque personas que la conocen señalan que se dedica a dar masajes, porque en el examen psicológico que le hicieron a la (menor de edad agraviada) señaló que (...) ya había abusado de ella, lo cual fue corroborado por su (...) en su declaración, además porque de la hora de salida de la escuela, esto es, a las [...] horas y a la hora que refiere la (quejosa) en la denuncia que presentó ante el Ministerio Público, que a las [...] horas su (menor de edad agraviada) le había dicho que se sentía muy cansada y que le empezó a preguntar porque se sentía mal, transcurrieron [...] horas en las que pudieron haber [...] de su (menor de edad agraviada) y señalo esa declaración en específico porque en la declaración que rinde ante esa Comisión Estatal de Derechos Humanos, narra hechos diferentes a los narrados ante el Ministerio Público.

[...]

Es importante manifestar que ya se hizo una investigación sobre los hechos que narra la (quejosa), de que también abusé de (...), mencionando como una de ellas a mi (...), la cual, al preguntarle contestó que no era cierto y así podrían contestar cuanto (...) le pregunten, que no es cierto que he abusado de ellos.

Asimismo, considero importante mencionar que cuando me pidió la (quejosa) que le pasara la foto a su memoria USB, le comenté que se la podía pasar por correo electrónico, y me contestó que no tenía correo electrónico ni red social [...] porque se andaba escondiendo de su (...), ya que venía de la ciudad de [...], [...], y que no quería que supiera donde se encontraba, por lo que considero que tal vez, pudo haber cometido en esa entidad algún delito o acusó injustamente a alguien y por eso se esconde, lo cual pudiera tratarse de una persona que se le hace fácil denunciar injustamente a las personas y después esconderse; aunado a lo anterior, el Director comentó que esa (quejosa) ya había tenido problemas en otra escuela, en donde demandó porque le habían golpeado a su (menor de edad agraviada) lo cual, lo más probable es que no haya sido cierto, esto hace pensar que es su modo de operar de la (quejosa) para ocultar su falta de cuidado con su (menor de edad agraviada), porque dentro de la escuela la (menor de edad agraviada) es responsabilidad de los maestros y el director, pero fuera de ella la responsable de la (menor de edad agraviada) es su (quejosa)...

[...]

Por último, cabe señalar que si bien analizaron el contenido de mi [...], el Juez concluyó que no había elementos para considerar que yo había cometido el delito de corrupción de menores, [...] y por lo que se refiere al delito de [...] agravado que me imputan, aunque exista un examen [...] en el que se asentó que la (menor de edad agraviada) sufrió la agresión, esto no quiere decir que yo lo haya hecho, ya que no existe un vínculo directo con un servidor, es decir, en ningún momento me han hecho prueba alguna como pudiera ser de [...] para ver si yo fui el agresor, si revisaron las partes íntimas de la (menor de edad agraviada) y [...], debieron haberme hecho alguna prueba que me vinculara con esa agresión, nada más existe el señalamiento de la (quejosa) el cual, en muchas ocasiones es contradictorio.

9. El día [...] del mes [...] del año [...] se recibió en esta Comisión un escrito signado por el profesor José Edson Rodarte Quintana, mediante el cual rindió su informe de ley, del cual se destaca:

Sra. (quejosa) denuncia:	Profr. José Edson Rodarte Quintana contesta:
1. Que el supuesto hecho sucedió el día [...] del mes [...]	1. Miente, ya que el supuesto hecho sucedió el día [...] del mes [...].
2. Que llegó a recoger a su (menor de edad agraviada) después de clases, a las [...] horas y que la notó rara.	2. Miente y se lo puedo comprobar con testigos y documentos, ella llegó ese día a las [...] horas y la encontré en el patio junto con dos maestros más, ella saludaba a su (menor de edad agraviada) quien estaba a punto de terminar la clase de educación física, yo veo a su (menor de edad agraviada) y la saludamos juntos la (...) y (...), la vimos contenta saltando en la clase después le cantamos las mañanitas ya que era su cumpleaños y la felicitamos.
3. Dice que los supuestos hechos se realizaron en el cuarto donde guardan pelotas y material de educación física, es un cuarto cerrado, para llegar a ese lugar se tiene que pasar por la Dirección.	3. Miente, ya que el lugar donde guardamos los balones y material de educación física se encuentra en la misma Dirección de la escuela y no es un cuarto palabra inventada por la (...), sino que detrás de la oficina de la dirección y es un espacio abierto sin puertas.
4. Dice que cuando llegaron a la escuela el día [...] del mes [...] con la PGJE yo me encontraba en el ingreso de la escuela.	4. Miente, cuando ellos llegaron el día [...] yo no me encontraba en la escuela, estaba con mis (...), mi (...) me llama y me pone al tanto; cuando yo llego a la escuela ellos ya estaban realizando la indagatoria de los supuestos hechos.
5. El Director le gritó a mí (menor de edad	5. Miente, yo nunca le grité a su (menor de

agraviada).	edad agraviada) me dirigí a ella del tono más amable y respetuoso como suelo ser y también tengo testigos disponibles
6. Ella les comenta que en su presencia la (menor de edad agraviada) reconoce el lugar donde sucedieron los hechos, en el cuarto del horror.	<p>6. El espacio que la (...) y la (...), [...] se dirigen no pertenece a la escuela y nadie tiene acceso a ese espacio y el decir cuarto del terror suena evidente que solo son inventos de la (...). Nadie en lo absoluto en esta escuela ingresa a ese lugar y como no lo conocen, no tiene apodos mucho menos a los de una casa.</p> <p>En efecto la (...) quien en ningún momento suelta a la (menor de edad agraviada) y abrazadas se dirigen al supuesto cuarto del horror, no concuerda con el lugar donde se guardan las pelotas y el material deportivo de la escuela, ese espacio que la (...) y la (menor de edad agraviada) señalan no pertenece a esta escuela y es una bodega que siempre permanece cerrada, y los maestros, así como los alumnos tienen estrictamente prohibido ingresar a esa bodega, [...] Lo que pasa es que ellas creían que teníamos acceso a ese lugar, ya que por el turno de la [...] veían que ingresaba el maestro de educación física, y decidieron montar la mentira en ese espacio inaccesible para nosotros. Llamarle cuarto del horror es otra sospecha de invento personal, nadie en la escuela usa esos términos...</p>
7. Que la PGJE solicita la presencia de otra (...) llamada (...), de quien me argumentaron si sabía quién era.	<p>7. En efecto la PGJE me solicitó el número de (...), ya que la (menor de edad agraviada) y la (...) están denunciando que un día anterior el maestro Rafael la tocó, y hasta la besó me comentó el comandante, y yo accedí a realizar la llamada con el (...) y lo convencí de que viniera, y al ser entrevistada por la PGJE la (...) negó cualquier contacto y/o situación del que señala la (quejosa) y su (menor de edad agraviada).</p> <p>[...]</p>
8. Dice que no he mostrado apoyo, su función hasta cierto punto es la de protegerse entre	8. Como les digo, la (quejosa) se encontraba en la escuela desde las [...] horas y saludamos a

<p>ellos. Por el contrario su actitud fue ofensiva y mentirosa.</p>	<p>su (menor de edad agraviada), le cantamos las mañanitas y en ningún momento se observaron anomalías, de ser el caso ella misma me lo hubiera contado (toda (...) reconoce por cuestiones naturales sensoriales a sus (...) y es capaz de observar rasgos tanto físicos como lingüísticos para detectar cualquier anomalía por más mínima que parezca), y la (quejosa) nunca se quejó en esta Dirección a mi cargo a pesar de ser la primera instancia...</p>
<p>9. El Director fue capaz de atreverse a declarar ante la autoridad PGJE a favor del profesor.</p>	<p>9. Yo fui a declarar no por gusto ni por apoyar a nadie, lo hice porque la PGJE me lo solicitó y como autoridad ya era para mí un hecho inevitable.</p> <p>Yo declararé lo que vi, escuché y sentí en ese momento, sin defender a nadie, de lo que estoy seguro es que en esta escuela primaria a mí cargo nunca se cometió un hecho como el que se denuncia.</p>
<p>10. A (...) le dijo mentirosa, que se acordara que Dany, refiriéndose a su (menor de edad agraviada), también estaba ahí en la clase de educación física, y que el Director dijo que Rafa es muy cariñoso con sus alumnos, trató de acercarse a mi (menor de edad agraviada) y (...) la protegí acomodándola detrás de mí y el Director dijo no me la tape. Yo le contesté que no le gritara ni la amenazara.</p>	<p>10. La (...) miente, nunca usé la palabra mentirosa frente a la (menor de edad agraviada), eso es difamación de honor, soy una persona sumamente respetuosa y más si se trata de un (...).</p> <p>Afirmo categóricamente que mi (...) nunca se pierde la clase de educación física de su maestro Rafael, y en efecto ella entra a recibir clases para reforzar desde el ciclo escolar pasado y tengo testigos disponibles.</p> <p>La (...) nunca contestó absolutamente nada, ella se la pasaba moviendo la cabeza negando lo que yo decía.</p>
<p>11. Dice que mi (...) siempre está conmigo y no entra a la clase del maestro Rafael.</p>	<p>11. Afirmo que mi (menor de edad agraviada) sí ingresa al grupo del maestro Rafael y la clase de educación física era su preferida.</p>
<p>12. Denuncia que aunque si yo hubiese estado ahí, nunca me percaté de que la alumna fue llevada a ese cuarto y menos estuvo presente ahí.</p>	<p>12. No nada más yo estaba ahí, también estaban madres y padres de familia en una reunión de entrega de calificaciones de [...], estaba el maestro (...) viendo, la maestra (...),</p>

	la maestra de guardia y la (quejosa) también estuvo ahí por unos [...] minutos...
13. Afirma que yo me quedé cuidando al grupo mientras el agresor de mi (menor de edad agraviada) se la llevó con él sujetándola por fuerza del brazo.	13. Eso es una causa de denuncia por difamación de honor, pues hasta dónde quiere llegar, entiendan derechos humanos esa (...) ya no haya ni que inventar [...] miente totalmente.
14. Ella pide la intervención de los derechos humanos para que se investigue el caso y se proceda conforme a derecho.	14. El caso se está investigando, eso lo sabemos todos. Yo pido que se investigue a la (...) desde su procedencia en [...], en la vecindad de [...], en la escuela urbana [...] donde también metió una denuncia y lo que venga, no solo enfocarse a la escuela únicamente.
15. Después denuncia que el maestro Rafael también llevaba a otro (...) del mismo grupo del brazo.	15. Como les digo, no sé qué más va a inventar esta persona, ahora resulta que además de su (menor de edad agraviada) también llevaba a otro (...) del brazo, primero (...), después (...) ahora otro (...)... claro, miente.
[...]	[...]

10. El día [...] del mes [...] del año [...] se recibió un escrito signado por la maestra (...), [...] de la zona escolar [...], de la SEJ, a través del cual rindió su informe de ley, de cuyo contenido se destaca:

Por lo que de la manera más atenta, comunico lo siguiente: siendo aproximadamente las [...] horas del día [...] del mes [...] del año [...], recibí una llamada de mi ATP (Asesor Técnico Pedagógico) el profesor (...), comunicándome que la [...] general maestra (...) le había dado la indicación que teníamos que presentarnos en la escuela [...] [...] localizada en Pedo Moreno N° [...], en [...], Tlaquepaque, Jalisco, al día siguiente a las [...] horas; debido a que se había presentado un problema grave en dicha escuela y que investigara sobre la situación para tenerla informada.

Inmediatamente me comuniqué con el Director encargado de dicha escuela, el profesor José Edson Rodarte Quintana para indicarle que abriera el plantel a las [...] horas del día [...], debido a que me habían comunicado que se había presentado una situación difícil en dicha escuela, y que el profesor (...) y yo íbamos a presentarnos. Le pregunté que cuál era el problema que se había suscitado, comentándome lo siguiente:

El maestro José Edson Rodarte Quintana dijo que él y el personal se encontraban preocupados, porque al parecer el profesor Rafael Ortega Buenrostro había sido raptado, ya

que el día anterior a la salida de la escuela lo habían introducido con lujo de violencia unos individuos a un carro [...].

Por lo que el día [...] del mes [...] del año [...] a las [...] horas nos presentamos a la escuela y nos recibió el director encargado; quien preocupado me comunicó que el profesor Rafael Ortega Buenrostro no había sido raptado; sino que había sido detenido por los elementos de la PGJE por la denuncia que había presentado la (quejosa) en contra del profesor antes mencionado, por el presunto abuso de su (menor de edad agraviada), [...] de [...] grado.

Los comentarios del director me impactaron e indignaron de sobremanera, ya que es la primera vez, dentro de mi labor como [...], que me enfrento a una situación tan aberrante como ésta.

Le pregunté al director encargado si había escuchado o visto algo anormal, él o el personal de la escuela, anteriormente en el maestro, en su grupo o en la (menor de edad agraviada) y dijo que no. Que el salón donde el maestro trabajaba en el grupo de [...] grado se encuentra al lado de la Dirección, por lo que él podía escuchar todo lo que el maestro y que cualquiera que pasara por el salón podía observar lo que pasaba dentro del mismo.

Entré al salón donde trabaja el profesor Rafael Ortega Buenrostro y comprobé lo que el director encargado me había comentado.

Momentos más tarde llegó el licenciado (...), representante del Departamento Jurídico de la DRSE [...] de Tlaquepaque, a la cual pertenecemos, quien se presentó como tal, comentando que ofreciéramos toda la ayuda que requieran las personas de la agencia del Ministerio Público y personal de Ciencias Forenses que se iban a presentar a dicho plantel a desahogar la inspección del lugar, por la denuncia presentada.

Le contesté que para eso estaba en este lugar, y que me encontraba realmente indignada y muy consternada por la situación de la (menor de edad agraviada) y el estado de ánimo por el que seguramente atravesaba la (quejosa) de (...).

Por lo que el licenciado (...) me comentó que había estado en contacto con la (quejosa) de la (menor de edad agraviada), y que le había ofrecido toda la ayuda que requiriera. Además, nos sugirió que nos abstuviéramos de hacer algún comentario cuando llegara el personal antes mencionado, por lo que en ningún momento comenté nada a favor del maestro Rafael Ortega, siguiendo la sugerencia que nos había hecho el licenciado. Además yo me puse en el lugar de la (quejosa) y lo que estaba atravesando en ese momento, ya que soy (quejosa) de [...]. Por lo que en ningún momento manifesté nada a la (quejosa) de (...), ya que la observé alterada, y muy comprensible por lo que estaba pasando.

Mi papel en ese momento fue de facilitadora de las instalaciones del plantel y observadora, para no obstruir las pesquisas realizadas.

Siendo aproximadamente las [...] horas terminaron de desahogar la inspección del lugar, tanto personal forense como el personal de la PGJE, quienes recibieron todo el apoyo requerido, dando por terminado en ese momento su labor, por lo que se retiraron del lugar. Posteriormente instruí al director encargado para que se le facilitara toda la ayuda que requiriera al equipo interdisciplinario de la DRSE, quienes irían a la escuela para apoyar tanto a la (menor de edad agraviada), como a los dos grupos que atendía el maestro Rafael Ortega Buenrostro.

Terminada la investigación, salimos aproximadamente a las [...] horas de la escuela, por lo que inmediatamente me comuniqué con la [...] maestra (...) para comentarle los sucesos ocurridos en dicho plantel.

También le comenté que era importante solicitar a la DRSE [...] que nos enviara al Equipo Interdisciplinario para que apoyara a los grupos que atendía el profesor Rafael y a la (menor de edad agraviada).

La [...] General se mostró sumamente preocupada por los acontecimientos sucedidos, por lo que acordamos presentarnos a la DRSE el día [...] del mes [...], para comunicar al Delegado Regional sobre la situación crítica que atravesaba la escuela y el profesor acusado.

Siendo las [...] horas del día [...] del mes [...], tuvimos una entrevista con el entonces delegado de la DRSE [...], el ingeniero (...), al cual le comentamos la grave situación por la que atravesaba la escuela [...], por lo que instruyó en ese momento al licenciado (...) para que a la mayor brevedad se enviara al equipo interdisciplinario a la escuela antes mencionada.

También le solicitamos al delegado que nos apoyara con dos recursos para que cubrieran los grupos que venía atendiendo el profesor Rafael, ya que debido a su justificada detención y proceso que iba a seguir, los grupos iban a permanecer solos.

A partir de este momento estuve en constante comunicación con el director encargado, por lo que el día [...] del mes [...] me llamó para comentarme que se había presentado el equipo interdisciplinario de intervención psicológica de la DRSE [...] a la escuela [...], a las [...] horas, con el objetivo de realizar un diagnóstico situacional y diseñar estrategias psicopedagógicas para el grupo de [...].

[...]

Este equipo interdisciplinario nuevamente se presentó el día [...] del mes [...] del año [...], únicamente en el turno [...]. Posteriormente el director encargado me comentó que CEDHJ [...] le había llamado para solicitarle su colaboración para que se le dieran todas las facilidades al equipo de psicólogos que se presentarían al plantel para trabajar con ambos

grupos. Dicho equipo se presentó el día [...] del mes [...] del año [...] para realizar una actividad con los (...)...

11. El día [...] del mes [...] del año [...] se decretó la apertura de un periodo probatorio común a las partes. A la (quejosa) se le enviaron copias de los informes que rindieron los servidores públicos involucrados para que manifestara lo que a su interés conviniera.

II. EVIDENCIAS

1. Acta circunstanciada iniciada a las [...] horas del día [...] del mes [...] del año [...], signada por una visitadora adjunta de esta Comisión, con motivo de una investigación que realizó en la escuela primaria [...], de cuyo contenido se transcribe lo siguiente:

... certifico y hago constar que en compañía de los psicólogos [...], quienes por separado levantarán las constancias correspondientes, me presenté en las instalaciones de la escuela primaria [...], a efecto de realizar una investigación con relación a los hechos que motivaron el inicio de la presente queja, para tal efecto me identifiqué con el profesor José Edson Rodarte Quintana, encargado de la dirección de este plantel, quien nos recibió de manera un tanto agresiva, diciendo que de ninguna manera permitiría que de nuevo ingresáramos a los salones porque de derechos humanos ya habíamos acudido, de la Procuraduría, de la Secretaría de Educación y de otras partes, por lo que consideraba que los (...) ya estaban muy desgastados y era su obligación cuidar su integridad. Por lo anterior, le hice saber que si bien previamente habían acudido a dicho plantel personal del área psicológica de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, la suscrita realizaba una investigación para el mejor esclarecimiento de los hechos, dentro de la cual se hacía necesario verificar algunas otras cosas, por lo que le solicité su colaboración para entrevistar a algunos (...) que específicamente fueron señalados por presentar alguna situación que indicaran que el servidor público señalado responsable, el profesor Rafael Ortega Buenrostro, también pudo haber abusado de ellos, información que fue proporcionada por la (quejosa) y que algunos de ellos, en la visita anterior de los psicólogos a este plantel, les sugirieron indicativos de dicha situación, por lo que en específico le solicitamos la presencia de esos (...), a quienes hizo llamar y accedió a facilitar un espacio apropiado para que los psicólogos entrevistaran a dichos (...).

Por otro lado, la suscrita licenciada [...] procedí a entrevistarme con el profesor José Edson Rodarte Quintana, a quien, con relación a los hechos motivo de la queja, adujo que siendo las [...] horas del día [...] del mes [...] del año [...], fecha en que ocurrieron los hechos motivo de la queja, llegó al plantel la (quejosa), poco antes de que concluyera la clase de Educación Física, que impartía el profesor Rafael Ortega Buenrostro, estuvo observando el

final de la clase, adujo que como era el cumpleaños de la (quejosa) el mismo encargado de la dirección se aproximó a ella, la felicitó por su cumpleaños y entre todos (...) le cantaron las mañanitas, y su (menor de edad agraviada), la (menor de edad agraviada), andaba con sus compañeritos muy contenta jugando con todos. Dijo que él todo el tiempo observó la clase de Educación Física porque además estaba la (menor de edad agraviada) del director tomando esa clase y nunca vio que ocurriera algo fuera de lugar, ya que el maestro Rafael Ortega Buenrostro todo el tiempo estuvo con todos sus (...) dando la clase porque no tienen maestro de Educación Física. Asimismo, dijo que en ese momento había una junta de (...) de un grupo, por lo que había más testigos que todo estaba en orden en el plantel.

Me informó que en la [...], la puerta de los [...] se encuentra cerrada, ya que en la [...] se sacan los [...] y no se guardan para que sean usados por el turno [...], y esos se guardan en una división que existe en la misma dirección del turno [...], es decir, al frente hay un escritorio y dividido por anaqueles, en la parte de atrás hay material de Educación Física.

Pregunté al profesor José Edson Rodarte Quintana que quién tenía llave del lugar donde guardan los [...] y que se sacan desde en la [...], a lo que me contestó que él mismo, el auxiliar de intendencia y el maestro de Educación Física del turno [...], porque en el turno [...] no hay maestro de Educación Física. Asimismo, le pregunté que a qué hora salieron de clases el día en que pasaron los hechos, a lo que me contestó que sólo ese día salieron a las [...] horas porque hay (...) que viven en [...], que queda lejos, y los (...) se lo solicitaron. Dijo que se retiraron del plantel la (quejosa) y su (...), que laboraba en esa escuela, y la (menor de edad agraviada) muy contenta. Informó que también trabajaba en el plantel la (...) de la (quejosa) que todo eso con el afán de apoyarlas porque le habían dicho que tenían problemas económicos, que incluso un tiempo trabajó en el plantel la (quejosa), sin embargo, empezó a tener dificultades con algunas personas que se quejaron de ella y que empezó a maltratar a algunos (...), ya no le hizo encargos, que por esa causa la (quejosa) estaba un poco disgustada, pero siguieron trabajando la (...) de la (quejosa) y la (...). Dijo que la (quejosa) también estaba disgustada porque pretendió cambiar a la (menor de edad agraviada) del turno [...] al [...], y no fue posible por el número de (...) que había en la [...], y también porque hubo otra dificultad con la inconforme y el profesor Rafael Ortega Buenrostro, a causa de una computadora, sin que el entrevistado especificara la causa de esa situación.

El profesor José Edson Rodarte Quintana, director del plantel, me informó que al día siguiente, es decir, el día [...] del mes [...] del año [...], a la salida de clases, siendo las [...] horas llegaron al plantel unos sujetos y “levantaron” al maestro Rafael Ortega Buenrostro, a quien nombra como el maestro Rafa, que nunca se identificó el Ministerio Público, ni ninguno de los elementos que acudieron vestidos de civiles, lo subieron a la fuerza en un vehículo [...], color [...], que de eso se dio cuenta una maestra de nombre (...) y le informó al director, quien de inmediato y al no saber de qué se trataba, dio aviso a la Policía, que acudieron una patrulla de Seguridad Pública del Estado y dos municipales; dijo que hasta

las [...] horas, aún no sabían del paradero del maestro, por lo que dio aviso de lo ocurrido a la inspección de la zona escolar, y hasta las [...] horas, después de que en dicha instancia realizaron una investigación, se dieron cuenta que el profesor Rafael Ortega Buenrostro estaba detenido, y la causa de ello. Le dijeron que el sábado acudirían al plantel autoridades como el Ministerio Público y de la Policía Investigadora al plantel.

Adujo que la (menor de edad agraviada) les dijo a los policías que otra (...) de nombre (...), también había sido tocada por el maestro, por ello, el día [...] que acudió el personal de la Procuraduría General de Justicia del Estado a la escuela, también fue la (quejosa) la (...) de la (quejosa) y la (menor de edad agraviada) y mandaron llamar a esa (menor de edad agraviada) y a su (...), sin que ambos afirmaran alguna situación al respecto. Dijo que ese mismo día, él se dirigió a la presunta agraviada y le dijo que dijera la verdad, que lo que estaba diciendo era muy grave, que él la quería mucho, que se acordara que ese día la (menor de edad agraviada) del encargado de la dirección estuvo con ella en la clase de educación física, que dijera solo la verdad. Por lo que en ese momento intervino un licenciado de nombre (...) de la Secretaría de Educación, quien le dijo que se calmara, que dejara que los señores hicieran su trabajo, al tiempo que la quejosa protegía a la (menor de edad agraviada) poniéndola detrás de ella. Agregó que le dieron el nombre y domicilio de la denunciante, es decir, de la (quejosa) sin embargo, adujo que ya conocía donde vivían, por lo que a pregunta de la suscrita de que si había ido a buscar a la (quejosa) por alguna causa, dijo que ello atendió a que quería saber qué es lo que ocurría.

Adujo que en días pasados, acudió el (...) de la (quejosa) en compañía de dos sujetos a amenazarlo; al preguntarle que en qué consistió la amenaza, dijo que el (...) le dijo textualmente “mi (...) no tiene miedo porque ya estoy aquí”, lo que consideró el director como una amenaza.

En razón de que la (quejosa) me informó que había un [...] que se llevaron del plantel a que declarar al Juzgado sin el consentimiento de sus (...), me manifestó que eso no era verdad, ya que todos los (...) que acudieron fueron con la autorización de sus (...), o bien, acompañados por ellos.

En este momento, atendiendo a la naturaleza de los hechos que dieron origen a la presente queja, así como al principio del interés superior de la niñez previsto en los artículos 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el 4° de la Ley de los Derechos de las Niñas, los Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco, reiteraré al profesor José Edson Rodarte Quintana la medida cautelar que por oficio se le dirigió en el sentido de que omitiera totalmente involucrar en el presente asunto a (...) o (...) del plantel, que guardara extrema discreción en cuanto al manejo del mismo, todo ello con el afán de proteger la integridad física y psicológica de la (menor de edad agraviada), así como su dignidad, a lo que dijo que él sí lo hace, ya que negó rotundamente haber hablado de la (quejosa) con (...) o (...); dijo que él estima a la (menor de edad agraviada), ya que en el primer año fue su maestro de grupo, antes de que lo nombraran encargado de la Dirección de esta escuela.

Que lo han buscado (...) para ofrecerle su apoyo, que son “pesados”, y él les dijo que no intervinieran porque consideró que aún no era necesario; sin embargo, dijo que los (...) quieren poner mantas en el poblado donde aclaren los hechos y defiendan al maestro Rafael Ortega Buenrostro; le dije que si eso ocurría, que a él lo haríamos responsable de la situación, que procurara que ello no ocurriera. Dijo que quien se ha encargado de exhibir la situación ha sido la (quejosa), quien ha estado hablando con todos los (...) para decir lo que según ella ocurrió; le informé que la petición que se le hacía es que él no lo hiciera y todo ello para salvaguardar los derechos de la (menor de edad agraviada). De manera molesta el profesor José Edson Rodarte dijo que si la (quejosa) seguía con esa actitud, que él tiene un negocio de perifoneo y que exhibiría la situación, a lo que le reiteré que de hacer eso, incurriría en violaciones de derechos humanos y por tanto, responsabilidad.

Agregó el profesor José Edson Rodarte Quintana que en confianza la (quejosa) le informó que su (menor de edad agraviada) ya había sido violada por su (...) biológico, que por eso se vino huyendo de él a esta ciudad, ya que radicaban en otra, que incluso el (...) le ponía [...] a ella, que la mandaba al hospital.

Le solicité al director que me mostrara el lugar donde supuestamente sucedieron los hechos motivo de la queja, por ello, certifico y hago constar que la escuela cuenta con dos direcciones en el plantel, una por cada turno, al lado de la dirección del turno [...], hay un pasillo ancho de aproximadamente dos metros y medio de ancho, por otro tanto igual de largo, que lleva a una puerta de metal; el director me informó que esa área está restringida, que nadie entra, incluso que tiene unos conos como fantasmas anaranjados que se usan normalmente para la vialidad, que en las tardes se ponen al inicio de dicho pasillo, que además tienen un letrero que dice “prohibido el paso”, mismos conos que en este momento me mostró y están en el interior de la dirección del turno [...] que se encuentra abierta, no obstante que es el turno [...]. Solicité al director que me abriera la puerta que está a un costado de la dirección, me abrió dicho lugar y certifico que se trata de una especie de pasillo de aproximadamente metro y medio de ancho que atraviesa por la parte de atrás de la dirección del turno [...] y [...] salones, todos esos con unas celosías que dan a dicho lugar, en el que se aprecia que se usa como bodega; en el fondo hay unos mesa bancos descompuestos, unos tambores en estantes que se usan en la banda de guerra de la escuela, hay unos archiveros con candados, de los que me indica el maestro que pertenecen a docentes del turno [...], mesas con aproximadamente seis computadoras, y algunos escritorios.

Sin más por el momento, procedemos a retirarnos del plantel, e informé al director que volveríamos al inicio del turno [...] a concluir la diligencia y la investigación, porque se hacía necesario entrevistar a otros (...) que estudian en la [...].

Acto continuo.- Siendo las [...] horas, la suscrita funcionaria diligenciante, en compañía del personal del Área Médica y Psicológica de esta Comisión, me presenté de nuevo en las instalaciones de la escuela primaria [...]; fuimos atendidos por el profesor (...), encargado

del grupo de [...], quien nos informó que el director se tuvo que retirar por cuestiones de trabajo, y que él nos autorizaría cualquier cosa que se requiera; que en este momento su grupo lo atendía personal de D.A.R.E. Le solicitamos la presencia de los (...), que los psicólogos entrevistarían, lo que así hizo. Nos informó que actualmente supe el grupo del profesor Rafael Ortega Buenrostro, la profesora (...), esto a partir del día [...] del mes [...] del año [...], siendo este el grupo de [...]. Mientras los psicólogos entrevistan a los cuatro (...) pendientes de investigación, la suscrita doy fe que en el lugar donde me informó el profesor José Edson Rodarte Quintana que se colocaban normalmente en las tardes unos conos para que nadie pase, no hay nada, ya que nadie colocó dichos conos, ni letreros que impidan el paso. Asimismo, doy fe de que a los veinte minutos llegó el encargado de la dirección, sin que se dirigiera con nosotros.

Asimismo, certifico y hago constar que, dirigidas a cada dirección, obran unas cámaras de video, por lo que al solicitar al director los videos que tengan grabados de la fecha en que ocurrieron los hechos, dijo que las cámaras sólo están colocadas, sin que realmente estén funcionando, por lo que no le es posible proporcionarme lo que le solicito. De igual forma, hago constar que se trata de un plantel que consta de un solo patio, y alrededor del mismo están los salones y ambas oficinas de dirección, así como el pasillo que va a donde, al parecer, ocurrieron los hechos motivo de la queja, por lo que todo se encuentra a la vista.

2. Oficio [...] del día [...] del mes [...] del año [...], que contiene la opinión técnica psicológica que personal del Área de Medicina, Psicología y Dictaminación de esta Comisión elaboró, respecto a la dinámica que llevaron el día [...] del mes [...] del año [...] en los grupos de [...] y [...] del turno [...] de la escuela primaria [...], zona [...] del sector [...], de la que se destaca la conclusión a la que llegaron:

3. Con base a las entrevistas y las dinámicas llevadas a cabo en los (...) y [...] de los grupos de [...] y [...] se concluye lo siguiente:

- No existe evidencia contundente proporcionada por los (...) y las [...] de los grupos [...] y [...], sobre lo acontecido a la (menor de edad agraviada) del maltrato físico en la modalidad de [...] por parte del profesor Rafael Ortega Buenrostro.
- Tampoco nos informaron sobre haber sido objeto de maltrato físico infantil por dicho profesor Rafael Ortega Buenrostro en el grupo [...].
- Sin embargo, sí resulta alarmante los comentarios expresados por tres (...) del grupo [...] y especialmente el externado por el menor [...] de índole sexual “me da pena, pero en ocasiones me ha tocado el [...]”. Aun cuando la mayoría de los menores también expresaron comentarios positivos sobre el profesor Rafael Ortega Buenrostro.

3. Oficio [...], del día [...] del mes [...] del año [...], que contiene el Dictamen de Estrés Postraumático que emitió personal del Área de Medicina, Psicología y Dictaminación de esta Comisión, relativo a la (menor de edad agraviada), del que se destaca lo siguiente:

Se entrevista a la menor en el espacio físico de intervención psicológica de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, donde se obtienen los siguientes datos:

Relato de los hechos:

La (menor de edad agraviada) refiere: “Que el día [...] del mes [...] del año [...], me encontraba en la escuela, en la clase de educación física con el maestro Rafael, cuando él me llamó para que lo acompañara al [...] que está a un lado del salón de computación, y yo no quise ir, entonces fue por mí y me tomó del brazo con fuerza y me llevó a ese salón, enseguida me aventó y me dijo que me callara y no hiciera ruido, entonces me bajó los [...] y los [...], no podía meterme eso que les cuelga a los hombres, y me lastimaba, tratando de metérmelo (menor de edad agraviada) entonces con su mano izquierda cerrada y con el índice de la derecha me explica gráficamente, tratando de meter su índice al puño cerrado repetitivamente), hasta que me metió un pedazo, luego me dijo que no le dijera nada a mi (...) porque si no le iba a hacer daño. Me dio mucho miedo...”

Más adelante, durante la entrevista comenta que: “no fue la primera vez que el maestro me hacía eso. Antes de Navidad me hizo lo mismo por primera vez, y en aquella vez sangré de aquí (señala con su dedo el área genital). Aquella vez también me mandó llamar al [...], era día [...], día de educación física, y yo fui sin saber lo que iba a pasar, y también me amenazó en esa ocasión, con hacerle daño a mi (...) si yo decía algo de lo que pasó.”

[...]

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN OBTENIDA

Bajo este contexto resulta pertinente el hecho de establecer la definición de lo que es el [...] infantil, el cual ha sido referido por diversos autores en la materia al hecho en el que se utiliza/obliga a un menor a involucrarse en actividades o interacciones de carácter [...], con o sin [...], comprendiendo el involucramiento en materia sexual entre un adulto y un (...) que va desde el [...], exhibicionismo (mostrar genitales), la existencia de contacto [...], [...], [...], [...] o [...], incluyendo la [...] para cualquier contacto [...]; la [...] del área genital, ya sea vía [...] y [...] (esta [...] hace alusión, ya sea a la [...] con objetos, digital— [...]—y [...]).

Por lo que para este caso en particular del relato de la (menor de edad agraviada) se describe el antecedente de haber sido [...], en tiempos diferentes por “su maestro”, relata que en el mes de [...] del año [...] fue tocada en su región genital con las mismas características que acontecieron el día [...] del año [...], donde describe que su maestro

Rafael en educación física la lleva al [...], le baja el [...] y la [...], procediendo a violentarla [...].

Es pertinente precisar que para efectos de este dictamen, el resultado en materia médica es innecesario, puesto que el desarrollo de la pericial se limita de forma exclusiva a la evaluación de los efectos psicológicos que presenta la menor sujeto de estudio.
[...]

- A. Se evidencian concomitantes de [...] representativos del [...], tales como [...], [...], [...] y [...].
- B. Presenta [...], [...] y su [...] y [...].
- C. Presenta rasgos característicos de la [...], como son: [...], [...] e [...] para [...], [...], [...], [...], [...] y [...].
- D. Debo destacar que dada la naturaleza del evento sufrido por (menor de edad agraviada), es importante integrarla a una terapia de [...], ya que en el análisis de sus pruebas [...], se [...], [...].

Continuando en este orden de ideas y con fundamento en la entrevista y las pruebas psicológicas, así como lo establecido en el Manual Diagnóstico y Estadístico de los Trastornos Mentales (DSM-IV TR) en lo relativo a los signos y síntomas del Trastorno por Estrés Postraumático, se aprecia al momento de la presente evaluación:

- 1. Se corrobora [...]...
- 2. Asimismo, estos signos y síntomas pueden ser [...] y [...].

Por lo que la información obtenida y descrita de manera previa de la (menor de edad agraviada) y en base a la sintomatología en el rubro psicológico, presenta [...], debiendo tener en consideración el desarrollo y proceso de instauración a corto plazo de sintomatología como sentimientos de [...]...

CONCLUSIONES:

De lo anteriormente expuesto se deduce lo siguiente:

- 1. Derivado de la entrevista y las pruebas [...] se concluye que la (menor de edad agraviada), [...] derivado de los hechos narrados.

2. Por lo que se [...] o [...] en su estado [...], que se manifiesta al narrar los hechos al momento de su evaluación y que fueron advertidas, como motivo de origen de la presente queja.

4. Expediente [...], relativo al proceso penal instruido en el Juzgado [...] de lo Criminal del Primer Partido Judicial del Estado, en contra de Rafael Ortega Buenrostro por su probable responsabilidad en la comisión del ilícito de [...] agravado contra de la (menor de edad agraviada), de cuyo contenido destacan las siguientes constancias:

4.1. Denuncia penal presentada a las [...] horas del día [...] del mes [...] del año [...] por la (quejosa), en la agencia del Ministerio Público [...] Receptora de Denuncias por Delitos Sexuales y Violencia Intrafamiliar de la entonces Procuraduría General de Justicia del Estado (PGJE), con la cual se dio inicio a la averiguación previa [...]. De su contenido se destaca lo siguiente:

... Que me presento ante esta oficina para denunciar hechos que considero delictuosos cometidos en agravio de mi (menor de edad agraviada), de [...] años, por parte del maestro de [...] de educación primaria, mismo que se llama Rafael Ortega Buenrostro [...] Resulta que el día [...] del mes [...] del año [...] como a esto de las [...] horas, (menor de edad agraviada) antes mencionada me dijo que se sentía muy cansada, ya que mi (menor de edad agraviada) va a la escuela y cursa el [...] de educación primaria en el turno [...], y lo cual le empecé que porqué se sentía mal, ya que le dolía su cabeza, su estómago, que se sentía muy cansada y se recostó, y a mí me preocupó porque mi (menor de edad agraviada) no es enfermiza, y la noté rara, a lo que le volví a preguntar, fue entonces que me dijo que también le dolía su partecita, o sea su [...], y la revisé en ese momento y me percaté que mi (menor de edad agraviada) tenía su [...] muy [...] y [...], y observé que tenía un [...] en la [...], y le pregunté que en dónde se había pegado, y comenzó a llorar, y que quién se lo había hecho, y ella no me respondía nada, y tardé como unos [...] minutos para que me dijera la verdad, y me dijo que su maestro de nombre Rafael Ortega Buenrostro era quien la había lastimado en su partecita, que su [...] o sea su [...] se lo había metido ahí en su [...], y que le había dolido horrible, y que esto había ocurrido el día [...] que los había sacado a [...] al patio de la escuela, y que la llevó al [...] donde tienen [...], a que le ayudara a sacar las [...], y que ahí fue donde abusó de ella, en ese cuartito de la escuela, la amenazó diciéndole que no dijera nada, pero ya no la quise presionar más porque ella se puso a llorar...

4.2. Oficio [...], del día [...] del mes [...] del año [...], que contiene el dictamen [...] relativo al examen que se le practicó ese mismo día a la (menor de edad agraviada), de cuyo contenido se destaca lo siguiente:

Exploración física

[...]....

Conclusiones:

1. Que la (menor de edad agraviada), es [...].
2. Que su edad clínica probable está entre los [...] y los [...] años, más cerca de la [...] que de la [...].
3. Que [...]....
4. Que [...]....
5. Que [...]....
6. Que [...]....
7. Que [...]....
8. Que [...]....

4.3. Declaración ministerial de la (menor de edad agraviada), rendida a las [...] horas del día [...] del mes [...] del año [...], de la cual se destaca lo siguiente:

... Que (quejosa) me trajo a estas oficinas para que dijera lo que me hizo uno de mis maestros en mi escuela, y es que yo tengo [...] años, voy en segundo año de primaria en el salón de [...], voy en la escuela [...], en el turno [...], que es en la [...], entro a las [...] horas de la [...] [...] y salgo a las [...] horas, [...] y voy a clases de [...] a [...]; la escuela a la que voy está más o menos cerca de mi casa, me lleva (...) caminando a la escuela, también quiero decir que tengo sólo dos maestros, uno que nos da la clase completa, que es español, matemáticas y educación física, que se llama Rafael, del que no sé su nombre completo [...], y aparte una maestra que nos da la materia de inglés, que llama (...) [...], yo tengo la clase de educación física el día [...], y es después del recreo y se termina la clase hasta casi hasta la hora de la salida; todos los (...) hacen educación física y tenemos un uniforme, que es una playera, un [...] del [...] y [...], menos los que no llevan el uniforme de [...]; a mí ya no me gusta ir a la escuela porque está el maestro Rafael, y es que él es malo conmigo porque me grita, porque a veces yo me siento mal y le digo que me duele la cabeza o la panza y él me grita “que ya te deje de doler”, no hace caso, también no me gusta éste maestro porque me ha hecho cosas que no me gustan, una fue en el mes de [...], antes de navidad y que saliéramos de vacaciones, no me acuerdo que día fue, antes de navidad, y que fue que era un día [...], cuando me tocaba la clase de educación física, yo estaba jugando con mis compañeros de la clase, y mi maestro Rafael me habla, me dice (menor de

edad agraviada) ven, acompáñame, el maestro se me acercó, me agarró de mi brazo izquierdo y me llevó hasta un salón que es de dónde sacan las [...] para la clase de educación física, nadie me acompañaba porque todos mis demás compañeros estaban jugando en el patio; entonces el maestro me metió al salón, no había foco pero de todas maneras si había luz que se metía por las ventanas que están en la parte de arriba de las paredes de ese salón, cerró la puerta, y el maestro me dice NO LE VAYAS A DECIR A TU (...), yo no le entendía por qué me decía esto, entonces el maestro Rafael se pone enfrente de mí, me levanta y me acuesta en una mesa, yo me quedé acostada boca arriba, el maestro Rafael se para enfrente de donde yo tengo mis pies, entonces el maestro Rafael con sus dos manos me bajó mi [...] del [...] y mis [...], hasta debajo de mis rodillas, después yo veo que el maestro Rafael se baja su [...] y sus [...], hasta las piernas, le veo su cosa que es su [...] y parece como una [...], que está (la menor con su mano derecha señala su área genital, lugar en donde se encontraría su [...] de un hombre), luego el maestro Rafael me levanta mis piernas hacia arriba, y él se inclinó encima de mí, estaba metiendo su [...] en mi [...] por donde hago [...], a mí me estaba doliendo mucho, el maestro sólo estaba metiendo la puntita de su [...] que es su [...], pero no pudo meterlo todo, yo no hice nada, porque le tengo mucho miedo al maestro Rafael, porque como él siempre me grita, por eso no dije nada, después de un rato, no se cuento tiempo, el maestro me dejó y me soltó de mis pies, se subió sus [...] y [...] del [...], y me bajé de la mesa, abrí la puerta y me fui corriendo, no le dije nada a nadie; el maestro después de un rato salió del [...] y se fue con los (...) del salón, yo no le dije nada a nadie ni a mi (...) porque tenía mucho miedo de que el maestro Rafael me fuera a regañar; después de esta vez el maestro Rafael ya no me hizo nada, hasta el día [...] (día [...] del mes [...] del año [...]) que acaba de pasar, mi (...) me llevó a la escuela, me tocaba la clase de educación física que empieza después del recreo, el recreo comienza a las [...] horas de la [...] [...] y termina a las [...] horas de la [...], estaba en la clase de educación física, estaba jugando con una (...) que se llama [...], de la que no sé sus apellidos, pero tiene [...] años, y está en el mismo salón que yo, entonces el maestro Rafael se me acerca, me dice (menor de edad agraviada) ven conmigo y me lleva de la mano otra vez hasta donde está el salón de los [...] del turno de la [...], entonces otra vez el maestro me acuesta en la mesa que está ahí en el salón, se para en frente de mí por donde están mis pies y con sus manos me bajó mi [...] del [...] de educación física y mi [...], hasta las rodillas, y entonces el maestro Rafael con sus dos manos se bajó su [...] y su calzón, hasta las piernas, entonces, el maestro me empezó a levantar mis piernas, y el maestro estaba metiendo su [...] que es como una [...], en mi [...] por donde hago [...], pero sólo metió la puntita, no podía meter todo, entonces como no podía meter su [...] a mi [...], sacó la puntita de su [...] y metió uno de sus dedos a mi [...], metió este dedo (en estos momentos la menor levanta su mano derecha y empuña sus dedos, levantando únicamente su dedo índice), después de un ratito, no sé cuánto, el maestro sacó su dedo y me bajó mis pies, él se subió su calzón y [...], yo me subí mi [...] y mi [...] del [...], yo no le dije nada al maestro Rafael porque le tengo mucho miedo porque él me regaña mucho, después yo me bajé de la mesa y me salí del [...] y me fui otra vez al patio, pero no le dije nada a nadie; además de que estas dos veces que acaban de pasar nadie de mis compañeros se dio cuenta de lo que me había pasado con el maestro, ni yo les dije, tampoco me di cuenta si el maestro Rafael les hizo lo mismo a

alguno de mis compañeros del salón, también quiero decir que yo el día [...], ya en la [...], le dije a mi (...) lo que me había hecho el maestro Rafael, por eso mi (...) me trajo este lugar para que yo dijera lo que mi maestro Rafael me había hecho...

4.4. Constancia suscrita a las [...] horas del día [...] del mes [...] del año [...], en la que la agente del Ministerio Público adscrito a la Agencia [...] Operativa asentó que se ingresó a los separos de la Policía Investigadora del Estado al detenido Rafael Ortega Buenrostro.

4.5. Oficio [...], del día [...] del mes [...] del año [...], que contiene el dictamen psicológico que emitió personal del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, relativo a la (menor de edad agraviada), del cual se destaca lo siguiente:

Que de acuerdo con los resultados de las pruebas psicológicas aplicadas y a los datos obtenidos por medio del método y de las técnicas aplicadas en la valoración y en la entrevista realizada, se concluye que: (menor de edad agraviada).

- Presenta [...] a [...].
- Al momento de la evaluación [...], [...], como consecuencia de los hechos que narra por parte del señor: Rafael (maestro de [...]).
- Las [...], [...], [...], [...], [...], [...], [...], [...], [...], [...], [...], [...], [...], [...], son compatibles y/o característicos en las personas que [...].
- Por todo lo anterior [...], aproximadamente por [...], recibiendo una sesión por [...], con un costo promedio de \$[...] por sesión, haciendo un total de \$[...]...

4.6. Fe ministerial del lugar de los hechos, practicada a las [...] horas del día [...] del mes [...] del año [...], dentro de la averiguación previa [...], de la cual se destaca:

El suscrito agente del Ministerio Público [...], adscrito a la agencia [...] Operativa en Delitos Sexuales, en unión de sus testigos de asistencia con quienes legalmente actúa y da fe, al igual que la (quejosa), en compañía de su menor (menor de edad agraviada) [...], procedió a trasladarse al domicilio ubicado en la calle [...] número [...], en la colonia [...], en el municipio de Tlaquepaque, en su cruce con la calle [...], se advierte una fachada en color [...], y que en su [...] cuenta con [...] color [...] Esc. Primaria Urb. Fed. [...], advirtiéndose que dicha estructura corresponde a un plantel educativo primaria, y que al ingreso se advierte una estructura metálica que se encuentra en la banqueta, le sigue un área de banqueta y tres escalones con azulejo, le sigue un portón en color café metálico; al ingreso de dicha institución se advierte un muro de aproximadamente [...] un metro con

[...] centímetros de altura, por dos metros de ancho, en el que se encuentran dos placas metálicas conmemorativas, al costado izquierdo se encuentra un muro, así como un periódico mural, le continúa hacia la izquierda un aula que se encuentra designada con el número [...], la cual menor señala que es el aula de [...], en la cual recibe clases la (menor de edad agraviada) y de la que se da fe de tener a la vista una puerta corrediza en color café, de metal, al ingreso se advierte una hilera de cuatro pupitres con sus respectivas sillas, pupitres individuales, al costado de esta dos hileras con ocho sillas, y en cada una de ellas dos sillas pequeñas en madera y metal; frente a éstos se encuentran, al costado izquierdo, un archivero tipo locker, al centro un escritorio de madera y metal, una silla negra, y en la parte posterior está un pintarrón en color [...]; al fondo de la escuela del lado derecho se encuentra una puerta metálica en color café; de frente a ésta se encuentran dos escritorios, uno de madera en color café claro, otro en color café oscuro, una silla en color verde; al costado derecho se encuentra una hielera de ocho mesas de madera y metal que tienen una altura de setenta y siete centímetros, de extensión de [...] metros [...], de ancho [...] metros; al final de dicha hilera se encuentra así como una caja plástica en color azul con tapadera, sobre éstas se encuentran seis equipos de cómputo, con un monitor, CPU, teclado, ratón, en color [...], de la marca [...], así como un estéreo y un DVD, así como una silla plástica en color blanco; frente a estos se encuentra una escalera metálica, dos sillas, un pupitre, una bolsa de plástico en el que se encuentran diversas [...] de diversos colores en color plástico, dos cortineros, un librero madera en color superior, le continúa una reja metálica en color [...], que la cubre una cortina en color blanca, le siguen diversos objetos como lo son dos lockers, diversas bolsas negras plásticas que en su interior se encuentran [...] y [...], así como tambores, trompetas, botes de pinturas, escobas sacudidores y sillas dañadas, así como mesas, por lo que en estos momentos la (menor de edad agraviada) señala: el maestro Rafa me acostó en esta mesa, señalando la última meza que se encuentra frente a la caja [...] y el enrejado metálico en color [...], me acostó boca arriba y me bajó mi [...] del [...], mi [...] y me metió su [...] y su dedo el día [...]. Es por lo que el suscrito fiscal, con la finalidad de que no se destruya ningún indicio, procede en este momento a comunicarse a las instalaciones del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, vía radio transmisor, a fin de que comparezcan al interior del domicilio en mención la perito químico [...] al perito criminalístico [...] y al técnico en fotografías [...], a fin de que realicen una fijación de indicios y criminalística de campo, así como la realización de una secuencia fotográfica de dicho lugar, por lo que al arribo de los peritos al lugar realizan cada una de sus funciones, señalando que de momento no se encuentran indicios alguno, por lo que sólo se realiza la correspondiente secuencia fotográfica. Cabe señalar que la persona que abrió el plantel educativo resulta ser el director de dicha escuela, el cual responde al nombre de José Rodarte Quintana, así como el ciudadano (...), quien resultase el intendente del turno [...], a quienes se les invita a comparecer al interior de esta representación social a rendir declaración ministerial...

4.7. Declaración ministerial de (...), en calidad de testigo, rendida a las [...] horas del día [...] del mes [...] del año [...], de cuyo contenido se destaca lo siguiente:

... Que me presento a estas oficinas de forma voluntaria [...] y a petición de mi (quejosa), esto en virtud de que me enteré que a (menor de edad agraviada), fue víctima de [...] por parte de uno de sus maestros, y que dicho abuso fue en el interior de la escuela a la que asiste mi (menor de edad agraviada), es por eso que me presento a estas oficinas, a fin de manifestar lo siguiente: que yo sé que mi (menor de edad agraviada) [...] acude a la escuela primaria de nombre [...], la cual se ubica sobre la calle [...] número [...], colonia [...], en el municipio de Tlaquepaque, Jalisco, mi (menor de edad agraviada) acude en el turno de la [...] con un horario de las [...] horas a las [...] horas; mi (menor de edad agraviada) se encuentra cursando el [...], en el salón número [...], está en [...], la persona que le da clases, es decir, que es su profesor responde al nombre de Rafael, del que no sé sus apellidos; esta persona también le da clases de educación física a mi (menor de edad agraviada), sólo el día [...], también señalo también que yo comencé a laborar en dicha escuela desde hace como dos semanas; el director de la escuela, del que sólo sé que se llama Edson, me pidió que de forma particular yo hiciera el aseo de los salones de la escuela en el turno de la [...], teniendo un horario de las [...] de la [...] y salía aproximadamente a las [...] horas con cuarenta y cinco minutos del día, hora en que yo regresaba a mi casa, que era de [...] a [...], pagándome la cantidad de \$[...] a la semana, y ya por la [...], cuando mi (menor de edad agraviada) (...) iba a recoger a mi (menor de edad agraviada) de la escuela, yo la noté un poco extraña, como enferma, la vi que tenía problemas de garganta, mi (menor de edad agraviada) se quejó que tenía dolores de cabeza, garganta y de estómago, entonces le dije a mi (menor de edad agraviada) que era necesario llevarla al doctor, además la (menor de edad agraviada) daba un olor extraño y feo, entonces veo a la (menor de edad agraviada) como que nerviosa y llorosa, mi (menor de edad agraviada) le pregunta qué era lo que tenía, ya la (menor de edad agraviada) de mucho estarle insistiendo dijo que le dolía su [...], entonces mi (menor de edad agraviada) (...) le pregunta a la (menor de edad agraviada) que si alguien la había tocado o si le había hecho alguna otra cosa, la (menor de edad agraviada) de un principio permanecía callada y no quería decir nada, hasta que después de que mi (menor de edad agraviada) estuvo hablando con la (menor de edad agraviada) ésta dijo realmente lo que le había pasado, señalando la (menor de edad agraviada) que su maestro Rafael le había introducido su [...] en la [...] de mi (menor de edad agraviada); después yo veo que mi (menor de edad agraviada) comienza llorar mucho, de hecho la (menor de edad agraviada) decía que le tenía mucho miedo a su maestro, porque le decía que no dijera nada; de hecho, la (menor de edad agraviada) le pedía que no fuéramos a decir nada porque el maestro Edson es (...) del profesor; de hecho, yo me encontraba presente cuando mi (menor de edad agraviada) le estaba contando esto a mi (menor de edad agraviada)...

4.8. Declaración ministerial de José Edson Rodarte Quintana, en calidad de testigo, rendida a las [...] horas del día [...] del mes [...] del año [...], de cuyo contenido se destaca lo siguiente:

... Que me presento a estas oficinas de forma voluntaria [...], y en cuanto a los hechos señalo lo siguiente: que el de la voz me encuentro laborando en la escuela primaria federal

de nombre [...], en el turno [...], y [...] en el turno [...], pero en el turno de la [...] no cuenta con letrado fuera de las instalaciones del plantel [...], el cual se encuentra ubicado en la calle [...] número [...], en la colonia [...], en Tlaquepaque, Jalisco [...], lugar en el que me desempeño como director de la escuela en los turnos [...] y [...], mi horario es de [...] a [...], de las [...] horas a las [...] horas con treinta minutos, y de las [...] horas a las [...] horas con [...] minutos; cabe señalar que tengo aproximadamente [...] años de tener el cargo de director de dicha escuela [...]; también señalo que dentro de la escuela en la que laboro, también labora el maestro Rafael Ortega Buenrostro, mismo que trabaja en el turno [...] y vespertino [...]; en el turno [...] imparte clases en el grupo de [...], esta persona ha laborado en la escuela desde hace aproximadamente [...] años; ahora bien, señalo que el día [...] del mes [...] del año [...], recibí una llamada telefónica a mi teléfono celular, en donde se me informaba por parte de una de las maestras que acuden al plantel a impartir clases, y la cual responde al nombre de (...), me informa que unas personas se habían llevado al maestro Rafael Ortega Buenrostro, que no sabían lo que había ocurrido y pidieron el apoyo de la Policía Municipal, yo en ese momento no me encontraba en la escuela porque había ido a comer, pero yo inmediatamente veo a una unidad de la Policía Municipal y una unidad de la Policía Estatal, ya frente a la escuela, los cuales me informaron que el profesor Rafael se lo habían llevado unas personas a bordo de un [...]; los oficiales hicieron un reporte con su radio y pidieron los datos a la escuela, yo informé a las autoridades inmediatas, es decir, al Inspector Escolar, me contestó el Secretario Técnico de la zona escolar, el cual se llama (...), a fin de que tuviera conocimiento de lo ocurrido; cuando yo regreso a la escuela, y ese mismo día a las [...] horas, me informó el Secretario Técnico de la zona que el maestro Rafael había sido detenido por el delito de violación, y el día de hoy me entero por parte del abogado de la Secretaría de Educación Pública, me informa vía telefónica el nombre de la [...] al parecer agredida, señalándome que se trataba de (menor de edad agraviada), de [...], [...] años [...], a quien identifiqué porque yo el año pasado estaba impartiendo la clase en el grupo de [...], en el turno [...], y ella actualmente estaba cursando el [...] en el grupo [...], y efectivamente la persona que le estaba impartiendo clases actualmente es el profesor Rafael Ortega Buenrostro; me informa el abogado de la Secretaría de Educación que al parecer los hechos por los cuales detuvieron al maestro Rafael se suscitaron el día [...] del mes de [...] del año [...], en el horario de la clase de educación física, en una bodega que se encuentra en la parte posterior de la dirección y de los salones [...] y [...]; quiero señalar que recuerdo que ese día en mención, ya que aproximadamente a las [...] horas inicia la clase de educación física con el grupo de [...], turno [...], y lo sé porque mi (...), de [...] años, se encuentra en dicho grupo y estaba en dicha clase de educación física, además de que la dirección se encuentra frente al patio y a un costado del salón [...] correspondiente al grupo de [...] grado [...], por lo que veía a mi (menor de edad agraviada) en su clase; además, señalo que ese mismo día me encontraba supervisando una junta de (...) que se estaba llevando a cabo en el salón [...], correspondiente al grupo de [...] grado [...], que se encuentra a [...] salones de la Dirección, aula que en el turno [...] se encuentra desocupada; los (...) del [...] grado se encontraban en su salón, sin maestro, ya que el maestro a cargo estaba en la reunión entregando calificaciones, por lo que al estar el grupo de [...] en su clase de educación física, no consideré prudente que el grupo de [...] grado también

estuviera en el patio, ya que se haría un desorden, por lo que estuve también al pendiente de los (...) del salón [...], además que me estaban informando de unos arreglos en los sanitarios de las (...), ya que momentos antes se había realizado un experimento, y los residuos de estos habían tapado el lavamanos del baño, también estaba al pendiente de eso, por lo que en lo que iba a la puerta del salón dos a poner el orden entre los (...), después iba al salón [...] a dar avisos a los (...), y después iba a las afueras del baño de (...) a preguntar si ya estaban (...) destapando el lavamanos, pues veía a mi (menor de edad agraviada) y a los (...) de dicho salón, al igual que a su maestro Rafael; ahora bien, en cuanto a la bodega que se encuentra en la parte posterior de la Dirección, así como de los salones [...] y [...], señalo que dicha bodega es del turno [...], en donde se guardan los objetos de manera general, como son [...], [...], algunas computadoras, tambores, trompetas de banda de guerra, objetos que sólo son del turno [...]; los objetos de educación física del turno [...], se encuentra en la dirección del turno [...] que es la oficina que yo utilizo, y la bodega donde se guardan los objetos del turno [...] tiene una puerta con seguro que generalmente está cerrado, y que solo tenemos llave de ingreso el de la voz y el auxiliar de intendencia del turno [...], de nombre (...), y el profesor de educación física que no se encontraba ese día, que algunas veces se lleva las llaves y otras las deja en la dirección del turno [...], la cual permanece cerrada por las tardes, además del maestro de educación física del turno [...], el cual se llama (...), por lo que no se encuentra abierta dicha puerta en el turno [...], sin embargo, estoy en la mejor disposición de que se realicen las investigaciones pertinentes, por lo que en estos momentos anexo copias simples con sellos en original de las listas de asistencia del grupo de [...], en donde se imparte clases el profesor Rafael Ortega Buenrostro, así como el expediente de la (menor de edad agraviada), que es su [...] [...]; por último, señalo que el día [...] en la [...], a la hora de la salida, aproximadamente a las [...] horas, me entrevisté con (quejosa) y la felicité por su cumpleaños, y los compañeros maestros también la felicitaron, y ésta no me hizo de mi conocimiento nada de lo sucedido, tampoco la (menor de edad agraviada) me hizo del conocimiento lo que su profesor le había hecho, aunque soy la primera instancia de cualquier denuncia dentro de la escuela...

4.9. Declaración ministerial de Juan Carlos Núñez Pacheco, en calidad de testigo, rendida a las [...] horas del día [...] del mes [...] del año [...], de cuyo contenido se destaca lo siguiente:

... en cuanto a los hechos, señalo que yo trabajo en la escuela denominada [...], turno [...], que se encuentra ubicada en la calle [...] número [...], en la colonia [...], en el municipio de Tlaquepaque; sé que la escuela en el turno [...] cuenta con el nombre de [...]; como lo señalé, laboro únicamente en el turno [...], con un horario de las [...] horas a las [...] horas con [...] minutos, de [...] a [...], mi función es el mantenimiento, limpieza, vigilancia de las instalaciones del plantel educativo, yo no tengo ninguna oficina en específico, sólo tengo un [...] en donde está un baño, en el que guardo herramienta [...], a un costado de la Dirección del turno [...]; entre los salones [...] y [...], también tengo las llaves de la entrada de la escuela, de la mayoría de los salones, ya que muchos no cuentan con llave, de la

Dirección, así como de una bodega que se encuentra en la parte posterior de la escuela; además del de la voz, otra persona que cuenta con las llaves del plantel es el Director, y únicamente, así como de forma exclusiva el profesor de educación física del turno [...] cuanta con llave para abrir la bodega, ya que en esta se encuentra el material de educación física, hay [...], [...], tambores y trompetas que se utilizaron para la banda de guerra [...]; también me doy cuenta que diversos maestros que trabajan en el turno [...] en la escuela, también lo hacen en el turno [...], entre ellos el profesor Rafael...

4.10. Oficio [...], del día [...] del mes [...] del año [...], signado por las peritas químicas (...) y (...), ambas pertenecientes al Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, mediante el cual emitieron el dictamen químico de fosfatasa relativo a la (menor de edad agraviada), en el cual se concluyó:

Primera: en el [...], perteneciente a: (menor de edad agraviada), [...]

Segunda: en el [...] (placa de vidrio) de la [...], perteneciente a: (menor de edad agraviada), no se observó la presencia de [...].

Tercera: en la muestra marcada como [...], sí se identificó la presencia de fosfatasa ácida.

Cuarta: en el [...] (placa de vidrio) de la muestra antes descrita como muestra [...], [...] de [...].

4.11. Oficio [...], del día [...] del mes [...] del año [...], signado por los elementos de la Policía Investigadora del Estado (...), (...) y (...), adscritos al Área Especializada en Delitos en Agravio de Menores, Sexuales y Violencia Intrafamiliar, mediante el cual rindieron un informe de investigación complementario, dentro de la averiguación previa [...], del cual se destaca:

... a fin de informarle en relación al oficio [...], donde se desprende la averiguación previa [...], en donde solicita se realice una minuciosa investigación por los hechos que se investigan y dieron origen a la presente indagatoria.

Continuando con la investigación los suscritos, en relación a los hechos que se investigan, en relación al oficio [...] de la Policía Investigadora del Estado, del día [...] del mes [...] del año [...], en donde el detenido Rafael Ortega Buenrostro señala que el día [...] del mes [...] del año [...], [...] de otra [...] del [...] de la escuela en donde labora como maestro en el plantel educativo escuela primaria urbana federal [...], de nombre (...), sin recordar los apellidos, los suscritos nos dirigimos a dicho plantel educativo en donde nos entrevistamos con el maestro quien funge como director, de nombre Edson Rodarte Quintana, con el cual los suscritos nos identificamos plenamente como agentes de la Policía Investigadora,

indicándole el motivo de nuestra vista, solicitándole datos de la [...] de nombre (...), efectivamente proporcionando una copia simple, tamaño carta, con la información necesaria, en donde manifiesta que el nombre completo es: (...), de [...] años, [...] siendo sus progenitores: (...) [...] y (...) [...], por lo que el director marcó al número celular [...] con el señor Gustavo Ramírez Loera, indicándole que era necesario que se presentara en el plantel educativo en compañía de su (...) y de su (menor de edad agraviada) de nombre (...), por lo que efectivamente sí se dirigió al lugar mencionado únicamente el señor Gustavo Ramírez, en compañía de su (menor de edad agraviada) (...) de [...] años, por lo que se le indicó que los suscritos nos encontramos realizando una investigación en donde el maestro o profesor Rafael Ortega Buenrostro manifestaba que él había [...] de su (menor de edad agraviada) (...), por lo que los suscritos entrevistamos a la menor (...), en compañía de su progenitor, preguntándole a la menor que si en alguna ocasión su maestro o profesor Rafael había abusado de ella, tocándole alguna parte de su cuerpo, y nos indicó la menor que no; así mismo, se le insistió a la menor que no tuviera miedo, que nos dijera la verdad por si algún día su maestro le había tocado alguna parte de su cuerpo, y la (menor de edad agraviada) nos indica que no; por lo que se procedió por parte de los suscritos en proporcionarle los datos necesarios al progenitor de la menor para que él hablara con su (menor de edad agraviada) por sí su (menor de edad agraviada) le indicaba alguna cosa anormal, nos lo hiciera saber.

4.12. Declaración ministerial del detenido Rafael Ortega Buenrostro, rendida a las [...] horas del día [...] del mes [...] del año [...], de la cual se destaca:

... dice llamarse Rafael Ortega Buenrostro, se le invita a que se conduzca con verdad, haciéndosele saber los derechos que tiene de acuerdo con lo previsto por los artículos 20, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el que a la letra señala [...]. Así como del contenido del artículo 83 del Enjuiciamiento Penal vigente para el Estado de Jalisco, consistentes en declarar o abstenerse de hacerlo; se le hace saber sobre el delito que se le imputa, que tiene derecho a nombrar a un abogado particular para que lo asista en la presente causa, y en caso de no contar con abogado particular que lo asista, se le nombrará un defensor de oficio [...], a lo que el deponente contesta que no cuenta con abogado particular, por lo que esta Representación Social, con el ánimo de no dejarlo en estado de indefensión, le nombra al defensor de oficio [...] licenciado (...), el cual se identifica con gafete [...], misma que acepta y se le discierne en el cargo que se le confiere y protesta su fiel y legal desempeño [...], cargo que le es discernido en este mismo acto, haciéndose constar que previamente a la celebración de esta diligencia el defensor designado se entrevistó con su defenso a efecto de programar la defensa, conforme a los artículos 20 constitucional y 93 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Jalisco, [...] y una vez enterado del motivo de su declaración, por sus generales dijo llamarse:

Rafael Ortega Buenrostro [...], y que sin más generales que manifestar continuó diciendo: Que sé el motivo de mi detención y sé que me encuentro detenido por los delitos de corrupción de menores y [...] agravado, además se me informa que quien solicitó mi detención fue la (quejosa), quien denuncia en representación de su (menor de edad agraviada) [...]. De la misma forma, se me hace de mi conocimiento el contenido de la presente averiguación previa y de lo que se me acusa, y en cuanto a los hechos por los que me encuentro quiero decir que: Sí conozco a la (quejosa), ya que su (menor de edad agraviada), de [...] años, es [...], ya que le imparto clases de [...], y en cuanto a los hechos por los que me encuentro detenido, es mi deseo rendir declaración y lo hago de forma libre y sin que se me haya obligado de alguna forma: “y en relación a los hechos señalo que yo laboro en la escuela que se ubica en [...] número [...], en la colonia [...] en el municipio de Tlaquepaque, Jalisco; laboro en esta escuela en los dos turnos [...], y en el vespertino cuenta con el nombre de [...]; en la escuela laboro de [...] a [...], en el turno [...] imparto clases en el [...], al igual que en el turno [...], ya que doy clases en el [...], en donde tengo a mi cargo [...] (...) entre ellos a la menor que se llama (menor de edad agraviada); quiero aclarar que mi horario de trabajo en el turno [...] es de las [...] horas a las [...] horas; señalo además que durante mis clases yo imparto las materias de español, matemáticas y además imparto la materia de educación física, la cual se realiza sólo el día [...], e imparto esta materia yo porque no hay maestro de educación física de planta en el turno [...] [...]; también quiero aclarar que el material con el que me apoyo para impartir la clase de educación física se encuentra en la misma oficina del director, es un espacio en la parte posterior; la oficina del Director generalmente se encuentra abierta y es por eso que tengo acceso al material de educación física; ahora con respecto a los eventos de los que señala (menor de edad agraviada) ocurrieron el día [...] del mes [...] del año [...]; no fueron como la (...) dijo, ya que ésta miente, porque lo que realmente ocurrió fue que la clase de educación física se impartió de las [...] horas con [...] minutos a las [...] horas con [...] minutos, en el patio donde está la cancha de baloncesto; durante la clase hicieron los (...) ejercicios utilizando un balón de [...], los cuales yo saqué de la Dirección del turno [...], de hecho uno de mis (...) de nombre (...), del que no recuerdo sus apellidos, me acompañó hasta el machuelo afuera de la oficina de la Dirección del turno [...], el niño nunca entró a la Dirección, cuando salgo le entrego un balón de [...] y yo me quedo con otro; cuando terminé la clase, les dije a mis (...) que me esperaran a que yo entregara los [...], llevé los [...] a la Dirección, los guardo y me regreso a mi salón de clases, en donde ya se encontraban mis (...); eso fue lo que ocurrió, y no lo señalado por [...] (menor de edad agraviada), ya que ella todo el tiempo se la pasó con sus compañeras de clase, jamás me acompañó ni mucho menos la obligué a meterse a la oficina de la Dirección; ahora con respecto de los hechos que (menor de edad agraviada) señala que ocurrieron en el mes de [...], quiero decir que también son falsos, ya que yo nunca he estado a solas con mi (menor de edad agraviada); ahora quiero señalar que pienso que esto es en represalia, ya que yo quise hacer el cambio de turno que me había pedido la (quejosa), (quejosa) de mi (menor de edad agraviada), esto en el mes de [...] del año [...] antes de las vacaciones de navidad, creo que por eso es esta denuncia; además, en este momento en que se me ponen a la vista las fotografías que obran en actuaciones, señalo que esta bodega de la que se tiene

fotografías es del turno [...], y no del turno [...]; yo no tengo llaves de la puerta de dicha bodega, y en la [...] la puerta se encuentra cerrada; sé que quienes tienen las llaves son el maestro Edson, que es el director de la escuela, el intendente del turno [...], y no sé si el maestro de educación física del turno [...] tenga llaves, siendo todo lo que tengo que manifestar....

4.13. Determinación de la averiguación previa [...], emitida a las [...] horas del día [...] del mes [...] del año [...], en la que se ordenó ejercer la acción penal en contra de Rafael Ortega Buenrostro (detenido), por su probable responsabilidad en la comisión de los delitos de corrupción de menores y [...] agravado, en contra de la (menor de edad agraviada).

4.14. Auto del día [...] del mes [...] del año [...], dentro del expediente penal [...], signado por el juez [...] de lo Penal del Primer Partido Judicial del Estado, en el que ratificó como legal la detención de Rafael Ortega Buenrostro, por su probable responsabilidad en la comisión de los delitos de corrupción de menores y [...] agravado, contra la (menor de edad agraviada).

4.15. Declaración preparatoria de Rafael Ortega Buenrostro, rendida a las [...] horas del día [...] del mes [...] del año [...], en la que se observa que se abstuvo de declarar en relación con los hechos de los que se le acusaba, y solicitó la ampliación del término constitucional para resolver su situación jurídica.

4.16. Oficio [...], del día [...] del mes [...] del año [...] signado por (...), perito adscrito al área de Informática Forense del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, mediante el cual emitió un dictamen derivado de la evaluación de teléfono celular [...], modelo [...], que le fue asegurado al profesor Rafael Ortega Buenrostro el día de su detención, de cuyo contenido se advierte que se procedió a la identificación y extracción de los datos almacenados en dicho equipo celular. De su contenido se destaca lo siguiente:

INFORMACIÓN EXTRAÍDA DEL TELÉFONO

[...]

[...]...

[...]

[...]...

[...]

[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
[...]	[...]	*(...)	[...]		Read	Inbox	Phone	Incoming	[...]
[...]	[...]	*(...)	[...]		Sent	Outbox	Phone	Outgoing	[...]

4.17. Ampliación de declaración preparatoria de Rafael Ortega Buenrostro, rendida a las [...] horas del día [...] del mes [...] del año [...], de cuyo contenido se resalta lo siguiente:

... en cuanto a lo sucedido el día que dicen, el día [...] no es cierto ni lo que pasó ese día ni en el mes de [...], yo nunca he estado a solas con esa (menor de edad agraviada) y en relación al día [...] que dice la (menor de edad agraviada) que me la llevé a [...], no es cierto porque yo todo el tiempo estuve con los (...) hasta que terminó la clase, dándoles indicaciones, que estuvieran en orden, organizándolos en las actividades, que ningún (...) se me fuera, porque a veces se van al baño, y de hecho algunos maestros me vieron con ellos, siendo en este caso el director, la maestra (...), y todos asistimos a clase ese día, incluso el Director le llamó la atención a una (menor de edad agraviada) que se llama (...) y le dijo que se fuera conmigo a la clase. Casi al principio de la clase de educación física, fue la maestra (...) y me dijo que si le daba clases a su (menor de edad agraviada) la cual estudia por la [...], pero en la [...] se la llevan de oyente, y a veces se mete a mi clase y a veces con sus (...), siendo el Director y la maestra (...), le dije que sí y se metió a su salón y yo después fui por la (menor de edad agraviada) y se incorporó al grupo, y ahí es posible que dejé al grupo solo porque se inquietan mucho, yo tengo que estarlos dirigiendo y contando para que hagan los ejercicios, dando indicaciones. En la primera declaración que hice ante el agente del Ministerio Público hay una parte que está un poco ambiguo, y quiero aclararlo en este momento, lo que sucede es que la (...) de la (menor de edad agraviada) me pidió que la cambiara a la (menor de edad agraviada) de turno, puesto que, como ya lo manifesté, yo también doy clases en la [...], y que la (...) de la (menor de edad agraviada) quería que se la cambiara a la [...], pero eso yo no lo puedo hacer, y la (quejosa) se molestó, aunque no me manifestó, pero ella estaba muy segura que se le iba a cambiar, pero no puede, y creo que es el motivo de todo esto, siendo todo lo que tengo que manifestar...

4.18. Testimonial de (...), rendida a las [...] horas del día [...] del mes [...] del año [...], de cuyo contenido se resalta lo siguiente:

El día [...] del mes [...] del [...], mi (...), [...] del maestro Rafael, tenía clase de educación física ese día y se me olvidó llevarle el uniforme deportivo; cuando inició la clase de educación física mi (menor de edad agraviada) fue al salón donde doy clases y se sentó junto a mí porque, como no llevaba el uniforme deportivo, no iba a poder salir, porque llevaba su falda, le dije que no se preocupara y salí de la mano con ella y me dirigí con el maestro Rafael y le comenté que si podía hacer educación física así sin el uniforme, me dijo que sí, pero a (menor de edad agraviada) le dio pena y se regresó al salón, estuvimos las dos viendo un rato cómo jugaban los (...), y aproximadamente a las [...] horas con [...]

minutos de la [...], se asoma el maestro Rafa a mi salón y le dice a (...) que se fuera a jugar, se levanta mi (menor de edad agraviada) y se va a la clase de educación física; mi salón se encuentra enfrente de donde él estaba haciendo los ejercicios con los (...) y me pasé entretenida viendo a mi (menor de edad agraviada) como hacían los juegos que estaban haciendo, vi que uno de los juegos que realizaron eran con unas [...] [...]; poco antes de las seis de la [...] terminó la clase y mi (menor de edad agraviada) se regresó a mi salón. Quiero agregar que yo en todo momento estuve observando la clase de educación física porque ahí estaba mi (menor de edad agraviada) y en ningún momento vi que el maestro Rafael se haya retirado de la clase, siempre lo tuve a la vista con los (...), dicha clase duró poquito más de media hora, terminando antes de las seis de la [...]. Ese día había reunión de (...) en el salón de [...], y observé el maestro Rafael tenía realizando los ejercicios más pegados a mi salón, por eso estuve observando la clase y que no dejaba que los (...) se acercaran al salón de [...] donde estaba la reunión de (...).

4.19. Testimonial de (...), rendida a las [...] horas del día [...] del mes [...] del año [...], de cuyo contenido se resalta lo siguiente:

... se encuentra ligado con el indiciado Rafael Ortega Buenrostro con vínculos de amistad, puesto que manifiesta que son compañeros de trabajo, y por lo que ve a la ofendida no tiene vínculo de amistad o parentesco, no tiene ningún motivo de odio o rencor en contra de alguna de ellos; en cuanto a los hechos señala: Fue el día [...] del mes [...] del año [...], después del recreo, señalando que en el horario de la escuela el recreo termina a las cinco de la [...], cada maestro se hace cargo de su grupo, ese día había muchas personas en la cancha porque iba a haber junta de (...) del grupo de [...], yo me encontraba dando clases de geografía, la puerta de mi salón queda justo enfrente de la cancha y me asomaba a la cancha porque quería ver si había algún espacio libre, tenía pensado hacer unos experimentos con los (...), porque soy maestro de [...] grado del grupo [...], pero al ver que había tanta gente decidí mantener el grupo en el salón y posponer el experimento, y como estaba observando la cancha vi que el maestro Rafa estaba dando su clase de educación física, mientras mis (...) estaban con su actividad me acerqué con el maestro Rafa y me quedé viendo su actividad, se me hizo muy interesante la actividad que hacían, como son (...) de [...] vi que formó dos filas, los (...) tenían que separar los pies, el de atrás cogía el balón, se formaba delante de la fila y la pasaba entre las piernas y el balón tenía que pasar por entre las piernas de todos los (...), el maestro Rafa con su silbato daba las indicaciones, le comenté que qué bonita actividad estaban haciendo sus (...), para ver cuando me la pasaba para hacerlo yo con los míos, y así estuve con él buen rato, como diez minutos, hasta que volví a ir a mi salón, dejé la puerta abierta de mi salón y de donde yo estoy dando la clase podía ver toda la actividad del maestro Rafa con sus (...); agregando que yo estuve viendo todo el tiempo al maestro Rafa cuidando su clase; además, como es un grupo de menores, se les tiene que estar cuidando todo el tiempo porque si no hacen desorden, además como había junta de (...) el maestro Rafa estuvo todo el tiempo con los (...) para que no molestaran a los (...) que estaban en la junta; también vi que había muchísima gente en el patio, porque

como mencioné antes había una junta de (...) de [...] año. Igualmente me di cuenta que el Director de la escuela se estuvo paseando todo el tiempo por el patio atendiendo a los (...) que acudían a la escuela. En la escuela se cuenta con un domo de color [...] que hace sombra a esas horas, y es donde el maestro Rafa mantuvo a los (...) todo el tiempo...

4.20. Testimonial de la menor de edad (...), rendida a las [...] horas del día [...] del mes [...] del año [...], de cuyo contenido se resalta lo siguiente:

... sí conoce al indiciado Rafael Ortega Buenrostro, el cual es su maestro, y por lo que ve a la (menor de edad agraviada) manifiesta que sí la conoce, puesto que va en su mismo salón y son amigas, no tiene ningún motivo de odio o rencor en contra de alguno de ellos; en cuanto a los hechos señala: Que no sé el motivo por el cual me encuentro declarando aquí, pero solo puedo manifestar que sí conozco a Rafael Ortega Buenrostro, ya que es mi maestro, él es bueno con nosotros, nos da las clases de educación física todos los día [...], y cuando salimos nos hace muchos juegos, entre ellos es el de la pelota que pasa por debajo de los pies, es en dos filas y él está con nosotros en esta clase, porque si nos ponemos gritones nos dice que vayamos por nuestra agua y nos metamos al salón. El día [...] que tuvimos educación física, el maestro estuvo con nosotros todo el tiempo, ya que corrimos, pero primero calentamos, y jugamos el juego de las [...], casi como el otro, pero en este uno la pasa por arriba y otro por abajo, y ya cuando terminó la clase el maestro nos llevó las [...] a la Dirección, pero siempre que va por ellas y las lleva, va solo, siendo todo lo que tengo que manifestar...

4.21. Testimonial de la menor de edad (...), rendida a las [...] horas del día [...] del mes [...] del año [...], de cuyo contenido se resalta lo siguiente:

... si conoce al indiciado Rafael Ortega Buenrostro, el cual es su maestro, y por lo que ve a la (menor de edad agraviada) manifiesta que sí la conoce, puesto que va en su mismo salón y son amigas, no tiene ningún motivo de odio o rencor en contra de alguno de ellos; en cuanto a los hechos señala: Que conozco a Rafael Ortega Buenrostro, porque es mi maestro, y quiero manifestar mi maestro es bueno con nosotros, pero si platicamos nos regaña. Él nos da las clases de español, matemáticas, inglés y educación física; en la clase de educación física, que es los día [...], nos pone a jugar, futbol, basket bol y otros juegos, y casi siempre está con nosotros, solo cuando tocan al portón o algo va a ver qué pasó, pero no se tarda mucho, como unos [...] minutos; cuando terminamos de jugar con las [...], mi maestro las regresa a la dirección, en ocasiones se lleva a (...) para que lo acompañe y a veces lo manda solo, o también a José; también quiero manifestar que este día [...] que tuvimos la clase, estuvimos jugando, y mi maestro estuvo con nosotros y al final de la clase mandó a José con los [...] a la Dirección. También quiero decir que nunca he tenido problemas con el maestro, ni nunca me ha hecho nada que me haga sentir mal, sólo a veces me regaña si platico...

4.22. Testimonial de la menor de edad (...), rendida a las [...] horas del día [...] del mes [...] del año [...], de cuyo contenido se resalta lo siguiente:

... sí conoce al indiciado Rafael Ortega Buenrostro, el cual es su maestro, y por lo que ve a la (menor de edad agraviada), manifiesta que sí la conoce, puesto que va en su mismo salón y son amigos, no tiene ningún motivo de odio o rencor en contra de alguno de ellos; en cuanto a los hechos señala: Quiero manifestar que sí conozco al señor Rafael Ortega porque es mi maestro, él es bueno con nosotros, sólo si platicamos nos regaña, nos enseña muchas cosas, nos da español, matemáticas y educación física, esta clase de educación física es todos los días [...] y en ella jugamos a la pelota, y al fútbol, basket bol y muchas cosas, yo me junto siempre con (...), (...) y (menor de edad agraviada), y cuando estamos en educación física jugamos nosotras y con las actividades que nos pone a hacer el maestro Rafa. Cuando jugamos con [...], el maestro Rafa los trae del salón que está a un lado del mío, creo que es la Dirección, y ya cuando termina la clase él los lleva a su lugar, a veces le dice a los (...) que los lleven, pero cuando él los lleva se va solo. Me acuerdo que el día [...] en la clase educación física estuvimos jugando, y estábamos (...), (...) y (menor de edad agraviada), y no es cierto que (menor de edad agraviada) se haya ido con el maestro, porque siempre estuvo con nosotras jugando, el maestro no la jaló, ya cuando terminó la clase el maestro fue a llevar los [...] a la Dirección...

4.23. Interrogatorio de las [...] horas del día [...] del mes [...] del año [...], a cargo del testigo José Edson Rodarte Quintana, de cuyo contenido se resalta lo siguiente:

... por lo que previa calificación de las interrogantes, en uso de la voz el defensor particular, resultó lo siguiente:

A la primera. Que diga el testigo si observó que el profesor Rafael Ortega Buenrostro se haya separado de sus (...) durante la clase de educación física que impartió el día [...] del mes [...] del año [...]. **Aprobada y contestó:** en ningún momento se separó de su clase el maestro Rafael, esto para mí es significativo porque mi (...) se encuentra o se encontraba en clase, y a mí me apasiona verla como convive con el maestro y sus compañeros.

A la segunda. Que diga el testigo si los (...) del [...] grado que estaban en junta ese mismo día [...] del mes [...] del año [...], se pudieron percatar que el maestro Rafael Ortega impartía su clase de educación física durante la hora en que duró la junta de (...). **Aprobada y contestó:** Así es, ese día coincidió la clase de educación física con una reunión de (...) de [...] grado, y durante la clase los (...)s ingresaron y cruzaron por la cancha para entrar a la reunión, alguno de ellos traen hijos pequeños y los dejan en la banquetta, a un lado del salón, y de hecho se quedan observando a sus (...), y sí se dieron cuenta que el maestro se encontraba todo momento con sus (...) impartiendo la clase de educación física, algunos (...) llegaron más tarde, hasta yo sentí pena de cómo podrían interrumpir la clase de educación física.

[...]

A la cuarta. Que diga el testigo si existe un registro de asistencia y hora de llegada de los maestros al plantel educativo del que es Director. **Aprobada y contestó:** sí, sí existe un registro de entrada y salida de los maestros de todos los días de clase correspondiente al calendario escolar, a partir del día [...] del mes [...] hasta la fecha.

A la quinta. Que diga el testigo si tiene conocimiento de la hora en que regularmente registra su ingreso el profesor Rafael Ortega Buenrostro al plantel educativo en el turno [...]. **Aprobada y contestó.** Sí, el registro nos indica que el maestro por lo general ingresa a las [...] horas, lo hace constar el registro y mi observación visual.

A la sexta. Que diga el testigo si conoce a la (quejosa) de la (menor de edad agraviada). **Aprobada y contestó:** Sí, efectivamente la conozco desde el ciclo escolar [...]

A la séptima. Que diga el testigo si tiene conocimiento que la (quejosa) de la (menor de edad agraviada) haya tenido algún tipo de conflicto o problema o molestia con alguno de los maestros que imparten clases en el plantel educativo del cual es Director. **Aprobada y contestó:** Sí tengo conocimiento, desde que opté por abrirles las puertas pensé, en apoyarla y empezó a ayudarme en cuestiones administrativas y en cubrir algunos grupos cuando era necesario; al observar que empezó a meterse en cuestiones disciplinarias que no le corresponden, le di la orden a todos mis compañeros y le solicité a ella que ya no necesitaba de sus servicios, de tal manera que incluso el maestro Rafael ya no la solicita, ni ninguno de mis compañeros para ningún tipo de cubrir la clase, cuestión que a ella le molestó, también quería cambiar al turno [...] a su (menor de edad agraviada) turno que cubre en [...] el maestro Rafael, le negamos el acceso al turno [...] por cuestiones de saturación de (...), y también se molestó, ella le solicitó al maestro que bajara unas fotografías a su laptop, y el maestro Rafael se lo negó por cuestiones de seguridad en cuanto a virus, y también se molestó la persona.

[...]

Acto continuo.- Se le concede el uso de la voz al agente del Ministerio Público de la adscripción, a efecto de que manifieste si es su deseo interrogar a la ofendida, (*sic*) el cual manifestó lo siguiente: **Sí es mi deseo interrogar al testigo.** Por lo que previa calificación que realiza este tribunal de las interrogantes resultó lo siguiente: [...]

A la segunda. Que diga el compareciente cómo puede afirmar que el maestro Rafael estuvo con sus (...) en todo momento, si refiere que atendía una junta de (...). **Aprobada y contestó:** Yo no atendía una reunión de (...) en ese momento, la atendía el maestro de [...] grado en el aula [...], y sus (...) se encontraban en el aula [...], de tal manera que yo me encontraba observando por la parte de afuera a los (...) de [...], tenía la oportunidad de observar al maestro dando su clase mientras me dirigía al aula [...] y a dar un aviso desde la puerta pidiendo a los (...) que por favor realicen su pago de la cuota anual para los que no los habían hecho, ya que tenemos necesidades, cosa que no tardó ni [...] minutos y el resto del tiempo hasta el final me la paso ida y vuelta porque soy una persona que me gusta enterarme de todo lo que sucede dentro de la institución. [...]

A la cuarta. Que diga el compareciente si se percató que el día de los hechos quién guardo los [...] después de que terminara la clase de educación física que impartía el profesor Rafael. **Aprobada y contestó:** Yo a las [...] aproximadamente veo venir a la (quejosa) y la recibo porque era su cumpleaños, me acompañaban otros maestros y en ese momento

aproximadamente el maestro termina su clase de educación física, mientras nosotros le cantábamos las mañanitas de una manera muy corta, y no me percaté exactamente quien guardó los [...], pero sí sé que el hábito del maestro es que lo hace él mismo, porque así lo tengo ordenado. [...]

A la octava. Que diga el compareciente si previo al desahogo de la diligencia de interrogatorio tanto del suscrito como de la defensa, se entrevistó con el abogado defensor.

Aprobada y contestó: Yo conocí al licenciado defensor en la escuela el día [...] o [...] de la presente [...].

A la novena. Que diga el compareciente si previo al desahogo de los presentes interrogatorios sabía de las preguntas que le realizaría el abogado defensor. **Aprobada y contestó:** Yo no tuve tiempo, ya que estábamos en una cuestión de administración, terminando de sellar las listas y sacando copias, sólo lo saludo y me comenta que me va a realizar unas preguntas.

A la décima. Que diga el compareciente, que explique porqué entonces trae consigo los registros de ingreso de los maestros a la escuela consigo. **Aprobada y contestó:** La única autoridad que puede hacer uso de estos recursos, siendo los registros, yo me los traje porque teníamos que demostrar con la lista de asistencia que los (...) que ayer se presentaron a declarar se encontraban durante la clase, y también creí necesario traerme los registros ya que en unas copias no certifiqué que era copia fiel de la original y probablemente se podían haber necesitado...

4.24. Resolución del día [...] del mes [...] del año [...], emitida por el juez [...] sexto del Primer Partido Judicial del Estado, en la que decretó auto de formal prisión en contra de Rafael Ortega Buenrostro, por su probable responsabilidad penal en la comisión del delito de [...] agravado, contra de (menor de edad agraviada), de [...] años. En el mismo acuerdo decretó auto de libertad a favor de Rafael Ortega Buenrostro, por falta de elementos para procesar, al no haberse acreditado la materialidad del delito de corrupción de menores, cometido en agravio de la (menor de edad agraviada).

4.25. Examen psiquiátrico número [...], del día [...] del mes [...] del año [...], elaborado por el médico psiquiatra (...), del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, de cuyo contenido se destaca lo siguiente:

7. De lo expuesto se deduce que:

Rafael Ortega Buenrostro, en el momento de la valoración, se encuentra bien de sus facultades mentales superiores, por lo que es capaz de advertir las trascendencia moral y social de sus actos, y su peligrosidad social es media, y reúne los requisitos de imputabilidad.

4.26. Audiencia principal, celebrada a las [...] horas del día [...] del mes [...] del año [...], en la que se desahogó interrogatorio a cargo de (quejosa), de cuyo contenido se destaca lo siguiente:

... previa calificación de las interrogantes, en uso de la voz al defensor particular, resultó:

A la primera. Que diga la interrogada si alguna persona recogió a la (menor de edad agraviada) a la salida de la escuela el día [...] del mes [...] del año [...]. **Aprobada y contestó:** yo, yo que soy su (...).

A la segunda. Que diga la interrogada si al momento de recoger a la (menor de edad agraviada) a la salida de la escuela, la acompañó otra persona. **Aprobada y contestó:** mi (...), (...).

A la tercera. Que diga la interrogada si después de recoger a la (menor de edad agraviada) fueron a algún lugar antes de ir a su domicilio particular. **Aprobada y contestó:** no, me dirigí a mi domicilio con mi (menor de edad agraviada).

A la cuarta. Que diga la interrogada la hora aproximada en que llegaron a su casa después de recoger a la (menor de edad agraviada) de la escuela. **Aprobada y contestó:** no, no lo recuerdo.

A la quinta. Que diga la interrogada si entre la hora en que llegaron de la escuela y las [...] horas hizo alguna salida de su domicilio acompañada de su (menor de edad agraviada). **Aprobada y contestó:** no, no lo hice.

A la sexta. Que especifique la interrogada el lugar en donde se encontraba cuando revisó a la (menor de edad agraviada) y se percató que estaba lesionada. **Aprobada y contestó:** en la recámara la cual pertenece a mi (menor de edad agraviada) a la de la voz, porque mi (menor de edad agraviada) al regresarse se recostó y me manifestó que se sentía mal, y eso fue lo raro, porque mi (menor de edad agraviada) no es enfermiza.

A la séptima. Que diga la interrogada si al momento en que revisó a la (menor de edad agraviada) se encontraba alguna otra persona presente. **Aprobada y contestó:** no, ninguna persona...

4.27. Interrogatorio a cargo de (...), del día [...] del mes [...] del año [...], dentro de la precitada audiencia principal, de cuyo contenido se destaca lo siguiente:

... en uso de la voz al defensor particular resultó:

A la primera. Que especifique la interrogada cómo se enteró que su (menor de edad agraviada), la (menor de edad agraviada), fue víctima de [...]. **Aprobada y contestó:** porque cuando llegó la (menor de edad agraviada) que la llevó a la casa que llegamos, la (menor de edad agraviada) se sentía muy mal, le dolía su cabeza, le dolía su estómago y como que temblaba la (menor de edad agraviada) y la vimos rara la (menor de edad agraviada) tenía mucho miedo la (menor de edad agraviada) y mi (menor de edad agraviada) fue la que le preguntó a la (menor de edad agraviada) le estuvo preguntando, no fue fácil que le contestara la (menor de edad agraviada) y fue cuando le dijo lo que le pasó,

lo que le hizo el maestro, y consta porque yo estaba presente cuando la (menor de edad agraviada) le estaba diciendo.

A la segunda. Que diga la interrogada, en base a su respuesta anterior, de cuál lugar regresaron a su casa cuando refiere y dice que llegamos. **Aprobada y contestó:** de la escuela.

A la tercera. Que diga la interrogada la hora aproximada en que llegaron a su domicilio regresando de la escuela. **Aprobada y contestó:** pues la (menor de edad agraviada) sale a las [...] horas, como a las [...] o [...] horas en que llegamos a la casa, es un aproximado.

A la cuarta. Que diga la interrogada el lugar en que se encontraban cuando la (menor de edad agraviada) les platica que fue lastimada por su profesor. **Aprobada y contestó:** en la recámara de la casa.

A la quinta. Que diga la interrogada si se encontraban más personas al momento en que les dice la (menor de edad agraviada) que su profesor la lastimó. **Aprobada y contestó:** estaba yo y mi otra (...).

A la sexta. Que diga la interrogada la hora aproximada en que la (menor de edad agraviada) terminó de platicarles que había sido lesionada por su profesor. **Aprobada y contestó:** aproximadamente no recuerdo, porque estuvimos toda la [...] preguntándole.

A la séptima. Que diga la interrogada si el día [...] del mes [...] del año [...] acompañó a su (menor de edad agraviada) a recoger a la (menor de edad agraviada) a la salida de la escuela. **Aprobada y contestó:** Es que no la acompañé precisamente a la escuela, sino que yo estaba afuera de la casa cuando llegaron y yo vi a la (menor de edad agraviada) muy mal.

A la octava. Que diga la interrogada que hicieron después de que la (menor de edad agraviada) les comentó que su maestro la había lastimado. **Aprobada y contestó:** como eran las fiestas del pueblo, lo que pensamos fue acudir a los comandantes, los que estuvieran ahí, y eso fue lo que se hizo acudir a los comandantes o policías, como no sé cómo se les dice, y ellos mandaron traer una ambulancia y acordonaron ahí todo los policías...

4.28. Continuación de la audiencia principal, reanudada a las [...] horas del día [...] del mes [...] del año [...], en la que se desahogó el testimonio e interrogatorio de (...), de cuyo contenido se destaca lo siguiente:

Quiero declarar que (...) fue violada por su maestro Rafael, no me acuerdo de sus apellidos, donde la (menor de edad agraviada) refiere, yo escucho, en donde el maestro Rafael le mete el [...] en su [...], eso es un violador el maestro, yo estaba en la recámara cuando escuché la (menor de edad agraviada) decirle a su (...), lo que antes referí, de que el maestro le había metido el [...] a su [...] y le había dolido muchísimo, la (menor de edad agraviada) estaba llorando, se sentía mal, le dolía su cabecita, su pancita, su [...], el día de esto es el día [...] del mes [...] del año [...] y eran aproximadamente las [...] de la [...] que mi (...) estaba con la (menor de edad agraviada) en su recámara, entonces a partir de ese momento mi (...) se

entera y yo la acompaño a hacer la denuncia, de que su maestro Rafael la viola en la escuela, en el [...], porque les da educación física; siendo todo lo que tengo que manifestar.

Acto continuo, en uso de la voz el licenciado (...), agente del Ministerio Público de la adscripción manifiesta que: solicito interrogar a la testigo que se encuentra presente [...], a lo que en uso de la voz al licenciado (...), agente del Ministerio Público de la adscripción, manifiesta que:

A la primera. Que diga la compareciente qué tiempo tiene de conocer a su (menor de edad agraviada). **Aprobada a lo que contestó:** desde que nació, [...] años, porque la (menor de edad agraviada) tiene [...] años.

A la segunda. Que diga la compareciente, en base a su respuesta anterior, si su (menor de edad agraviada) acostumbra a mentir a su (quejosa) o a otros adultos. **Aprobada a lo que contestó:** no.

A la tercera. Que diga la compareciente la actitud que tenía la (menor de edad agraviada) al momento en que le decía a su (quejosa) que su maestro la había violado. **Aprobada a lo que contestó:** la (menor de edad agraviada) tenía mucho miedo, y no quería salir de la recámara y estaba llorando, se sentía mal, le dolía su cabeza, su pancita y su [...].

A la cuarta. Que diga la compareciente a qué distancia se encontraba de su (menor de edad agraviada), en el momento en que le dijo a su (quejosa) que había sido violada por su maestro Rafael. **Aprobada a lo que contestó:** me encontraba a la entrada de la recámara, a unos cuantos pasos de la cama donde se encontraba mi (menor de edad agraviada), a lo mejor como unos veinticinco centímetros aproximadamente...

4.29. Continuación de la audiencia principal reanudada a las [...] horas del día [...] del mes [...] del año [...], en la que se desahogó el testimonio del menor de edad (...), de cuyo contenido se destaca lo siguiente:

Quiero aclarar que las cosas de educación física donde las guardan es en la Dirección, y estábamos haciendo ejercicio en línea roja, que los (...) estaban haciendo fut bol y las (...) brincando sogas, que el maestro Rafael solo estaba con su celular, que nos mandó al salón porque estábamos haciendo mucho ruido y los demás salones estaban trabajando, seguimos con la clase y nos fuimos a la casa, nada más; siendo todo lo que tengo que manifestar.

Acto continuo.- En uso de la voz el licenciado (...), defensor particular del procesado de mérito, manifiesta que: solicito interrogar al testigo que se encuentra presente [...], a lo que en uso de la voz al licenciado (...), manifiesta que:

A la primera.- Que diga el menor compareciente si en su última clase de educación física que le impartió su maestro Rafael estuvo todo el tiempo con ellos, en la clase de educación física. **Aprobada a lo que contestó:** sí.

A la segunda.- Que diga el menor compareciente si durante la última clase de educación física que le impartió el maestro Rafael, recuerda que fue lo que hizo la (menor de edad

agraviada). **Aprobada a lo que contestó:** sí, estaba brincando la soga, también estaba en la línea roja y después nos fuimos al salón.

A la tercera.- Que diga el menor compareciente si la (menor de edad agraviada) estuvo el tiempo completo en su última clase de educación física que les impartió el maestro Rafael.

Aprobada a lo que contestó: sí.

A la cuarta.- Que diga el menor compareciente si sabe si la (menor de edad agraviada) acostumbra a mentir a las personas. **Aprobada a lo que contestó:** a veces.

A la quinta.- Que diga el menor compareciente si sabe y le consta si la (menor de edad agraviada) ha sido castigada por su (...). **Aprobada a lo que contestó:** no la han castigado. [...]

Acto continuo.- En uso de la voz al licenciado (...), agente del ministerio público de la adscripción manifiesta que: Solicito Interrogar al testigo que se encuentra presente [...], a lo que en uso de la voz [...] manifiesta que:

A la primera.- Que diga el [...] compareciente cuantos (...) se encontraban recibiendo clase de educación física que dio el maestro Rafael, como lo refiere en su declaración ante este tribunal. **Aprobada a lo que contestó:** todos, bueno casi todos, veintidós.

A la segunda.- Que diga el menor compareciente qué actividad o actividades realizaba en dicha clase. **Aprobada a lo que contestó:** estábamos en la línea roja, los (...) jugando fut ball y las (...) soga y después, hicimos una fila de (...) y una fila de (...) y nos pasábamos una pelota hacia atrás, no sé cómo se llama; nada más.

A la tercera.- Que diga el menor compareciente qué hacia su maestro Rafael cuando dice que traía su celular. **Aprobada a lo que contestó:** no sé.

A la cuarta.- Que diga el menor compareciente cuanto tiempo tiene de conocer a la ofendida (menor de edad agraviada). **Aprobada a lo que contestó:** un año.

A la quinta.- Que diga el menor compareciente, en base a la respuesta cuarta del interrogatorio realizado por el defensor particular, mencione qué mentiras a dicho (menor de edad agraviada). **Aprobada a lo que contestó:** que le han jalado las greñas, nada más esa.

A la sexta.- Que diga el menor compareciente cuanto tiempo duró la referida clase de educación física. **Aprobada a lo que contestó:** [...] minutos...

4.30. Continuación de la audiencia principal reanudada a las [...] horas del día [...] del mes [...] del año [...], en la que se desahogó interrogatorio a cargo de (...), de cuyo contenido se destaca lo siguiente:

... en uso de la voz el defensor particular, resultó:

A la primera.- Que diga el interrogado cuantos salones o [...] existen en la escuela donde labora, destinados a guardar los artículos deportivos utilizados en la clase de educación física. **Aprobada y contestó:** en la [...] en la bodega y en la [...] se guarda en la misma dirección de la [...].

A la segunda.- Que diga el interrogado si además de los maestros otras personas traban en los dos turnos del plantel donde labora. **Aprobada y contestó:** sí, la (quejosa) de la cooperativa estaba a cargo de la [...] y de la [...], nada más a parte de los maestros.

A la tercera.- Que diga el interrogado, en base a su respuesta anterior, si sabe el nombre de la persona que dice es encargada de la cooperativa. **Aprobada y contestó:** Sí, la (quejosa).

A la cuarta.- Que describa el interrogado la bodega a que se refiere en su declaración ministerial. **Aprobada y contestó:** entra esta la puerta de frente, entra a mano derecha hay una mesa, de frente hay varias computadoras con unas mesas, hay material deportivo, [...], bolsas para basura, unos tambos, hay aros para educación física, están unos lockers, y al fondo hay puras sillas que ya no se utilizan porque están rotas o quebradas, hay en la parte alta están las ventanas que están separando la bodega a los salones de la [...], dos ventanales de la dirección y tres en cada salón, son dos salones los que están a fondo y la dirección, también hay tambores de banda de guerra; siendo todo lo que hay ahí.

A la quinta.- Que diga el interrogado, en base a su respuesta anterior, que precise el compareciente con qué salones se comunica las ventanas que tiene la bodega en la parte superior. **Aprobada y contestó:** dirección turno [...], primero y segundo turno [...].

A la sexta.- Que diga el interrogado si la Dirección de turno [...] y salones de primero y segundo de turno [...], cuentan con algún número de aula. **Aprobada y contestó:** sí, pero ahorita no me acuerdo.

A la séptima.- Que diga el interrogado con qué frecuencia ingresa a la bodega que hemos referido. **Aprobada y contestó:** una o dos veces al día, normalmente.

A la octava.- Que diga el interrogado si cuando ingresa a la bodega escucha con claridad las actividades que se desarrollan en los salones con los que se comunica la bodega.

Aprobada y contestó: sí, así es.

[...]

A la décima primera.- Que especifique él interrogado foja por foja de la 201 a la 206 a qué parte del plantel educativo pertenecen las fotografías que ahí se encuentran. **Aprobada y contestó:** La 201 todas son de la bodega; de la 202 dos son de la bodega, siendo la segunda y la tercera, contando de izquierda a derecha, y las otras dos son del maestro Rafael Ortega, que están junto a la entrada; de la 203, la segunda, tercera y cuarta, contando de izquierda a derecha, son el salón del maestro Rafael Ortega, y la primera la placa viene siendo a la entrada; la 204, todas son de la calle; de la 205, siendo la tres es de la entrada, la primera el patio, cuatro entrada a la bodega y dos entrada principal también, esto contando de izquierda a derecha; de la 206, la tercera es de bodega y segunda entrada a la bodega, esto contando de izquierda a derecha.

[...]

Acto seguido, el agente del Ministerio Público de la adscripción solicita el uso de la voz, quien refiere que: es mi deseo también interrogar a la ateste (...), [...] previa calificación y aprobación de las cuestionantes que realice el agente del Ministerio Público de la adscripción por parte del personal de este juzgado.

A la primera.- Que diga el compareciente, en atención a su declaración ministerial, en el que se advierte de que en el turno en que sucedieron los hechos no fue en el turno [...], que es en el que el compareciente trabaja, y no el vespertino, por lo tanto, que nos diga el

nombre de la persona encargada de la limpieza de la escuela en el turno [...]. **Aprobada y contestó:** no, no la conozco, no sé el nombre de ellas, solo sé que es (...) de un maestro de ahí de la escuela.

A la segunda.- Que diga el compareciente si conoce a la (quejosa). **Aprobada y contestó:** no.

A la tercera.- Que diga el compareciente el nombre del (...) de la (quejosa) que hace el aseo en el turno [...]. **Aprobada y contestó:** es el profesor (...), y él también le ayuda a hacer el aseo en las tardes, y se quedan hasta que acaban de hacer el aseo los dos.

A la cuarta.- Que diga el compareciente si conoce a la (menor de edad agraviada). **Aprobada a lo que contestó:** pues una vez la vi, el día que la llevaron a la escuela, el día siguiente de la detención del maestro, el día [...].

[...]

A la sexta.- Que diga el compareciente cuanto tiempo tiene trabajando en el turno [...]. **Aprobada a lo que contestó:** [...] años.

5. Acta circunstanciada suscrita por un visitador adjunto de esta Comisión el día [...] del mes [...] del año [...], con motivo del testimonio que rindió el licenciado (...), asesor jurídico de la Secretaría de Educación Jalisco, de cuyo contenido se advierte que dicho funcionario manifestó lo siguiente:

Que en relación a los hechos que la (quejosa) atribuye al profesor José Edson Rodarte Quintana, director de la Escuela Primaria [...] de la zona [...], sector [...], situada en San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, en la calle [...] número [...], colonia [...], el día [...] del mes [...] del año [...] acudí a la escuela precitada, aproximadamente al medio día, toda vez que el agente del Ministerio Público del Área de Delitos Sexuales, requirió el apoyo y colaboración del suscrito como representante de la Delegación Regional Centro [...], para que se le brindaran todas las facilidades a efecto de llevar a cabo inspección ministerial y diversos peritajes de parte del personal del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses; estando en el lugar hizo acto de presencia el Ministerio Público, la quejosa con su (menor de edad agraviada), el director de la escuela José Edson Rodarte Quintana, la [...], maestros del plantel educativo y el personal del IJCF; el Ministerio Público comenzó con la inspección del lugar y en ese transcurso o lapso de tiempo fue cuando el profesor José Edson Rodarte Quintana se dirigió hacia la (menor de edad agraviada), manifestándole que era una mentira lo que sucedió, que dijera la verdad y que ella bien sabía que estaba diciendo mentiras; al escuchar y ver lo anterior le pedí al profesor José Edson que se retirara y que guardara cordura hacia la menor y se abstuviera de hacerle cualquier otra manifestación, inclusive interpose mi mano entre él y la (menor de edad agraviada). En cuanto al actuar de la (...), ella se limitó a estar presente en la diligencia ministerial, dando las facilidades correspondientes al Ministerio Público y a la (quejosa) de la (menor de edad agraviada). Siendo todo lo que tengo que manifestar por ser la verdad de los hechos y así constarme...

6. Declaración testimonial rendida ante esta Comisión por (...), el día [...] del mes [...] del año [...], de cuyo contenido se transcribe lo siguiente:

El suscrito laboro como Asesor Técnico Pedagógico con la maestra (...), y es el caso que el día [...] del mes [...] del año [...] recibí una llamada telefónica de la jefa del sector, (...), la cual me informó que le comunicara a mi [...], la profesora (...), que nos teníamos que presentar el día [...] del mes [...] del año [...], a las [...] horas, en la escuela primaria [...], turno [...], ubicada en [...] # [...], en la colonia [...], municipio de Tlaquepaque, Jalisco, para que viéramos qué era lo que había sucedido en la mencionada institución. El día [...] del mes [...] del año [...], a las [...] horas, llegué en compañía de la [...] (...) a la citada escuela, donde nos recibió el director encargado José Edson Rodarte Quintana, a quién la [...] le preguntó qué era lo que había sucedido; el director encargado le dijo que al parecer habían secuestrado al maestro Rafael Ortega Buenrostro, a lo cual la [...] le dijo que le prestara todas las facilidades al personal de la Procuraduría General de Justicia del Estado, para que hicieran todas las investigaciones necesarias. Al poco tiempo llegó el licenciado (...), encargado del jurídico de la DRSE [...], y enseguida personal de la Procuraduría; para esto, el licenciado (...) nos dijo al suscrito y a la [...] que contestáramos lo que nos preguntaran, y que si no nos preguntaban que no comentáramos nada; el director encargado guió al personal de la Procuraduría General de Justicia al salón y a los lugares donde juegan los (...), también los acompañaba la (quejosa) y su (menor de edad agraviada), con quienes no tuvimos comentario alguno, y posteriormente llegó personal del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses; quiero precisar que la maestra (...), en ningún momento le alzó la voz a la (quejosa) ni le dirigimos palabra alguna, pues, cuando llegó, pasó por un lado de nosotros, sin saludar a nadie; entonces, por separado estuvimos esperando a que terminaran su trabajo; una vez que terminaron, nos retiramos de la escuela como a las [...] horas...

7. Oficio [...], del día [...] del mes [...] del año [...], elaborado por un psicólogo adscrito al Área de Medicina, Psicología y Dictaminación de esta Comisión, mediante el cual emitió el Dictamen de Estrés Postraumático, relativo a Rafael Ortega Buenrostro, en el que se concluyó lo siguiente:

De lo anteriormente expuesto se deduce lo siguiente:

- 1) Derivado de la entrevista psicológica y las pruebas psicológicas, así como de lo establecido en el Manual de Diagnóstico y Estadístico de los Trastornos Mentales (DSM-IV TR), en lo relativo a los signos y síntomas del Trastorno por Estrés Postraumático, se concluye que el señor Rafael Ortega Buenrostro [...].
- 2) Por lo que no se configura [...].

- 3) Sin embargo, se sugiere que el señor Rafael Buenrostro Ortega continúe con su tratamiento psiquiátrico, así como que reciba atención psicológica en aras de que haga frente a todas las actividades que derivan de su actual estado.

8. Oficio [...], signado por una visitadora adjunta adscrita a la Primera Visitaduría General de esta Comisión, a través del cual proporcionó fotocopia certificada de la resolución que se dictó el día [...] del mes [...] del año [...] en el expediente de queja [...] que se integró en dicha Visitaduría General, iniciado con motivo de la inconformidad que presentó Rafael Ortega Buenrostro en contra del licenciado (...), agente del Ministerio Público, y de varios elementos de la Policía Investigadora del Estado, todos adscritos a la agencia [...] especializada en delitos sexuales de la Fiscalía General del Estado, a quienes atribuyó la presunta violación de sus derechos humanos a la integridad física, a la libertad, a la legalidad y seguridad jurídica, por ejercicio indebido de la función pública. En la referida resolución se concluyó que no existieron violaciones de sus derechos humanos.

III. FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN

Del análisis de los antecedentes, hechos y evidencias que se describieron en los capítulos que anteceden, este organismo deduce que con su conducta, el profesor Rafael Ortega Buenrostro incurrió en violaciones de los derechos humanos de la (menor de edad agraviada), como se advierte de los dictámenes psicológicos emitidos por personal del área de Medicina, Psicología y Dictaminación de esta Comisión, así como peritos del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses (evidencias 3 y 4.5), y se corrobora con el diverso dictamen [...] que emitió personal de dicho instituto, relativo a la referida menor de edad agraviada (véase evidencia 4.2), con los cuales quedó debidamente demostrado el [...] que infligió a su [...] de [...] de la escuela [...], localizada en la colonia [...], municipio de San Pedro Tlaquepaque. Con dichos dictámenes se robustece lo afirmado por la (menor de edad agraviada) ante el agente del Ministerio Público, sobre la forma en que fue objeto de violación por parte de su maestro. Al tratarse de conductas de oculta realización, es suficiente el dicho sostenido de la ofendida para hacer prueba plena, concatenado con las demás evidencias que se describieron, sobre todo con los referidos dictámenes y con la fe ministerial del lugar de los hechos que se practicó el día [...] del mes [...] del año [...] (véase evidencias 4.3. y 4.6.). Aunado a lo

anterior, es oportuno citar el siguiente criterio de nuestro máximo tribunal,¹ que a la letra dice:

VIOLACIÓN, DECLARACIÓN DE LA OFENDIDA EN EL DELITO DE.

En los delitos de oculta realización, como el de violación, es suficiente el dicho sostenido de la ofendida, aunado a la prueba que de la violencia se establezca mediante el correspondiente dictamen médico, para que se tenga por probado el delito.

No es obstáculo para llegar a la anterior conclusión lo referido por el profesor Rafael Ortega Buenrostro en su informe de ley, en donde señaló que la queja y la denuncia de la (quejosa), (...) de (menor de edad agraviada), obedeció a que en tres ocasiones se molestó con él: una porque él no le quiso pasar, por medio de una memoria USB, una fotografía que le había tomado a su (menor de edad agraviada); otra, porque la quejosa le pidió cambiar a (menor de edad agraviada) de turno en la escuela, y él le dijo que no era posible; y, la última, porque en el mes de [...] del año [...] él no le quiso dar dinero para que ella comprara los regalos para sus (...). Al respecto, el profesor Rafael Ortega Buenrostro en su informe precisó lo siguiente:

... ese día la noté que se molestó mucho conmigo, pero nunca me imaginé que se vengaría y estuviera enferma mental para acusarme de [...] de su (menor de edad agraviada) cómo se le ocurre algo así, semejante perversidad, nunca creí que su abominación y coraje llegara al grado de vengarse de mí, con toda la saña del mundo, nunca me imaginé lo que me estaba preparando...

Con relación a lo anterior, el servidor público no aportó prueba alguna con la cual robusteciera su dicho; por el contrario, existe la información relativa a los datos (mensajes de texto) almacenados en su teléfono celular, extraída por personal del área de Informática Forense del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses (IJCF), de la cual se puede advertir claramente que la quejosa y el maestro Rafael Ortega Buenrostro llevaban una relación respetuosa y afectiva, sobre todo de (quejosa) hacia él. Se destacan los mensajes 9 y 447 extraídos por el IJCF (véase evidencia 4.16), ambos enviados por ella al profesor: el primero de las [...] horas del día [...] del mes [...] del año [...], que dice: “[...] (quejosa) y (menor de edad agraviada)”, y en el segundo de las [...] horas del día [...] del mes [...] del año [...], en el que se lee lo siguiente: “[...]...”. De lo anterior no se advierte que la (quejosa) estuviera

¹ [TA]; 7a. Época; 1a. Sala; S.J.F.; Volumen 70, Segunda Parte; Pág. 37

enojada con él o que le tuviera rencor, después del supuesto enojo que tuvo con él en el mes de [...] del año [...]; por el contrario, se observa que le tenía respeto, admiración y que estaba agradecida con él, por lo que este organismo concluye que la afirmación del profesor Rafael Ortega Buenrostro, en el sentido de que la inconforme se quejó en su contra y lo denunció penalmente como una forma de venganza, solamente fue para tratar de distraer y confundir a este organismo con relación al punto toral de la queja, sobre el [...] que él cometió en contra de la (menor de edad agraviada) de la (quejosa). Cabe destacar que de la información encontrada en el celular del servidor público en comento, se extrajeron otros nueve mensajes de texto entre ella y él, de los cuales tampoco se aprecia ningún enojo o reclamo de (quejosa) hacia Rafael Ortega Buenrostro, todos acontecidos entre el día [...] y el día [...] del mes [...] del año [...], esto es, después de las supuestas molestias de (quejosa) con él.

Con relación a lo anterior, y en específico a los mensajes de textos extraídos por un perito del IJCF del teléfono celular que le fue asegurado al profesor Rafael Ortega Buenrostro, este organismo no pasa por alto que a partir del día [...] del mes [...] del año [...] y en particular el día [...] del mes [...] del año [...], día en que él [...] de la (menor de edad agraviada) empezó a tener comunicación a través de mensajes de texto con una persona de nombre (...), con la que al parecer llevaba una relación de [...] ya que del contenido de dichos mensajes se advierte que tienen relación con propuestas de prácticas sexuales entre ellos; en su mayoría, se trata de mensajes enviados por el profesor Rafael Ortega Buenrostro a Manuel Juan, de los cuales, el día [...] del mes [...] del año [...] comenzó el profesor con uno a las [...] horas, antes de ingresar a su horario de trabajo a las [...] horas en la escuela [...], y después, ya estando en horario de clases, siguió mandando mensajes a las [...], [...], [...], [...] y [...] horas, de los que recibió respuestas de (...) a las [...], [...] y [...] horas, cuyos contenidos son muy explícitos respecto de las fantasías sexuales que deseaban poner en práctica una vez que estuvieran juntos (véase evidencia 14.16). Lo anterior se destaca porque eso pudo haber influido en el estado de ánimo de Rafael Ortega Buenrostro, al grado de llevarlo a [...] de (menor de edad agraviada). Tampoco es un obstáculo para tener por acreditada la violación de derechos humanos cometida por el profesor Rafael Ortega Buenrostro, en agravio de la (menor de edad agraviada), la copia certificada de algunas actuaciones judiciales que él aportó como pruebas ante esta Comisión, consistentes en los testimonios que se desahogaron dentro del expediente [...], relativo al proceso penal que se inició en su contra en el Juzgado [...] de lo Criminal del Primer Partido Judicial, (...),

(...), las menores de edad (...), (...) y (...), así como el interrogatorio a cargo del maestro José Edson Rodarte Quintana, quienes en forma similar apoyaron la versión del indiciado Rafael Ortega Buenrostro, en el sentido de que el día de los hechos motivo de la queja del día [...] del mes [...] del año [...]), él impartía la clase de educación física a sus (...), entre ellos a la (menor de edad agraviada), y que ese día no se llevó a la víctima del delito al [...] donde guardan los [...], pues ellos refirieron que en ningún momento se separó de su clase. Al respecto, dichos testimonios no constituyen el medio probatorio idóneo para corroborar la negativa del servidor público Rafael Ortega Buenrostro, ya que los testigos citados en primer y segundo términos adujeron lazos de amistad con él; por lo tanto, no pudieron tener completa imparcialidad al rendir su versión, sino la clara intención de mejorar la situación jurídica del profesor Rafael Ortega Buenrostro, dentro del proceso penal. En efecto, de lo narrado por los maestros (...) y (...) se aprecia que ambos manifiestan que el día de los hechos se encontraban laborando, respectivamente, en el interior del aula destinada a los grupos en los que imparten clases, y que todo el tiempo estuvieron observando al profesor Rafael Ortega Buenrostro cuando impartía su clase de educación física, desde que inició hasta que terminó. Al respecto, cabe precisar que estos testigos dijeron ser maestros, y que se encontraban cada uno en su aula impartiendo clase, por lo que resulta increíble que durante [...] minutos, aproximadamente, los dos estuvieran observando al indiciado, sin perderlo de vista, ya que, como ellos mismos lo afirmaron, se encontraban impartiendo clases dentro del respectivo salón del grupo (...) a su cargo. De las actuaciones que obran en el proceso penal [...] que se sigue en su contra, se advierte que las pruebas que se desahogaron fueron suficientes para que el Juez le decretara auto de formal prisión.

Es totalmente ilógico que un maestro esté impartiendo su clase y a la vez observando cómo otro profesor imparte la suya, sin perderlo de vista, y más ilógico resulta aún que los dos testigos estuvieran a la vez impartiendo sus clases y observando al profesor Ortega Buenrostro cuando impartía la clase de educación física, por lo que, al ser similares sus versiones en tal sentido, se advierte que ambos lo hicieron con la única intención de beneficiar al profesor involucrado en los hechos.

En el mismo orden de ideas, resulta increíble lo referido al respecto por el maestro José Edson Rodarte Quintana, tanto en su declaración ministerial, como en el interrogatorio que se le hizo en el juzgado, y en su informe de ley que rindió ante

esta Comisión, pues afirmó que durante la clase de educación física que impartía el profesor Rafael Ortega Buenrostro, no dejó de observarlo, ya que veía a su (...) en dicha clase, pero también aseguró que supervisaba una junta de (...) de [...] grado, en donde les dio algunos avisos a éstos, además de estar pendiente de los (...) de dicho grupo y supervisando el arreglo de un lavamanos en el baño de las (...), por lo que iba de un lugar a otro haciendo esas actividades. Entonces, resulta aún menos creíble la versión del director José Edson Rodarte Quintana, en el sentido de haber hecho todas estas actividades sin dejar de observar la clase de educación física que impartía el profesor Rafael Ortega Buenrostro a sus (...) de [...] (véase evidencias 4.8., 4.18., 4.19., 4.20., 4.21., 4.22. y 4.23.).

Por lo anterior, se reitera que las citadas evidencias ofrecidas como prueba por el profesor Rafael Ortega Buenrostro no son suficientes para tener como cierta su versión, en cuanto a que él no se retiró a un lugar oculto para cometer el [...] que se le reprocha, en razón de que, como ya se ha mencionado, se cuenta con un dictamen [...] y dos dictámenes psicológicos emitidos con motivo de los exámenes que los peritos le practicaron a la (menor de edad agraviada), de los que se advierte que sí fue objeto de [...], por las huellas de violencia física que presentó, así como por las alteraciones y daño psicológico que se le observaron como consecuencia de los hechos que ella le atribuyó a su maestro Rafael Ortega Buenrostro, por lo que, como ya se ha razonado, al concatenar la versión de la menor de edad agraviada con dichos peritajes, estos tienen valor predominante sobre otras pruebas, puesto que, dada la naturaleza de la violación, se trata de hechos de realización oculta, en los que resulta difícil y casi imposible contar con la declaración de testigos que pudieran haber presenciado el evento.

Ahora bien, la (quejosa) también se inconformó en contra del profesor José Edson Rodarte Quintana, director de la escuela primaria [...], a quien le atribuyó que el día [...] del mes [...] del año [...], cuando ella y su (menor de edad agraviada) acudieron a ese plantel en compañía de personal de la entonces Procuraduría General de Justicia del Estado, el referido director le gritó a la (menor de edad agraviada) y le dijo que lo que ella había dicho en contra del profesor Rafael Ortega Buenrostro era mentira. La (quejosa) agregó que ante esa conducta del director, ella percibió que él y la encargada de la zona de supervisión escolar trataron de protegerse y no apoyaron a su (menor de edad agraviada). En su informe de ley, el director negó que hubiese sido de esa manera, y precisó lo siguiente: "... yo nunca le grité a su (menor de edad agraviada) me dirigí a ella del tono más amable y respetuoso, como

suelo ser...”, y “... la (quejosa) mente, nunca usé la palabra mentirosa frente a la (menor de edad agraviada)...”.

Al respecto, la (quejosa) también precisó que el director dejó de gritarle y amenazar a su (menor de edad agraviada) hasta que intervino el licenciado (...), representante de la SEJ, pues afirmó que éste le dijo que se abstuviera de amenazarla y que se esperara a presentar su declaración. Esos hechos se demostraron con el testimonio que ante un visitador adjunto de esta Comisión rindió el día [...] del mes [...] del año [...] el licenciado (...), asesor jurídico de la SEJ (evidencia 5), quien, sobre esos hechos, manifestó:

... el día [...] del mes [...] del año [...] acudí a la escuela precitada, aproximadamente al medio día, toda vez que el agente del Ministerio Público del Área de Delitos Sexuales, requirió el apoyo y colaboración del suscrito como representante de la Delegación Regional Centro 3, para que se le brindaran todas las facilidades a efecto de llevar a cabo inspección ministerial y diversos peritajes de parte del personal del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses; estando en el lugar, hizo acto de presencia el Ministerio Público, la quejosa con su (menor de edad agraviada), el director de la escuela José Edson Rodarte Quinta, la [...], maestros del plantel educativo y el personal del IJCF; el Ministerio Público comenzó con la inspección del lugar y en ese transcurso o lapso de tiempo fue cuando el profesor José Edson Rodarte Quintana se dirigió hacia la (menor de edad agraviada), manifestándole que era una mentira lo que sucedió, que dijera la verdad y que ella bien sabía que estaba diciendo mentiras; al escuchar y ver lo anterior, le pedí al profesor José Edson que se retirara y que guardara cordura hacia la menor y se abstuviera de hacerle cualquier otra manifestación, inclusive interpose mi mano entre él y la (menor de edad agraviada).

Lo anterior se robustece con lo asentado por una visitadora adjunta de este organismo en el acta circunstanciada que se suscribió el día [...] del mes [...] del año [...] (evidencia 1), con motivo de una investigación que practicó en la escuela [...], en donde también se entrevistó con el director José Edson Rodarte Quintero. Respecto de lo que en esa ocasión le informó el director a la visitadora adjunta, ésta asentó:

... el día [...] que acudió el personal de la Procuraduría General de Justicia del Estado a la escuela, también fue la (quejosa) la (...) de la (quejosa) y la (menor de edad agraviada). Dijo que ese mismo día, él se dirigió a la presunta agraviada y le dijo que dijera la verdad, que lo que estaba diciendo era muy grave, que él la quería mucho, que se acordara que ese día la (menor de edad agraviada) del encargado de la dirección estuvo con ella en la clase de educación física, que dijera sólo la verdad. Por lo que en ese momento intervino un licenciado (...) de la Secretaría de Educación, quien le dijo que se calmara, que dejara que

los señores hicieran su trabajo, al tiempo que (quejosa) protegía a la (menor de edad agraviada) poniéndola detrás de ella.

De lo anterior, claramente se puede deducir que el director de la escuela, al conocer sobre los hechos que se atribuían al profesor Rafael Ortega Buenrostro, adoptó la postura de defenderlo y trató de intimidar a la (menor de edad agraviada) para que modificara la versión de los hechos, y con ello deslindar de responsabilidad al referido docente, por lo que, con su conducta, el maestro José Edson Rodarte Quintana dejó de observar el principio del interés superior de la niñez, previsto en el artículo 3.1 de la Convención Sobre los Derechos del Niño², en beneficio de la (menor de edad agraviada). En dicho dispositivo se establece: “1. En todas las medidas concernientes a los (...) que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.” Al respecto, en el párrafo décimo del preámbulo de la citada Convención se precisa: “el niño, por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidado especiales, incluso la debida protección legal, tanto antes como después del nacimiento”. Por ello, no existe duda que con su conducta, el profesor José Edson Rodarte Quintana incurrió en violación de los derechos humanos de la (menor de edad agraviada).

Por otra parte, en cuanto a los hechos que la (quejosa) atribuyó a la maestra (...), [...] de la zona escolar [...] de la SEJ, en el sentido de que el mismo día [...] del mes [...] del año [...], cuando el agente del Ministerio Público acudió en compañía de la (quejosa) y su (menor de edad agraviada) a las instalaciones de la escuela primaria [...], tomó una postura similar a la que adoptó el profesor José Edson Rodarte Quintana hacia la (menor de edad agraviada) este organismo concluye que en el expediente de queja no existen evidencias que robustezcan tal señalamiento. Por el contrario, se encuentran los testimonios que ante esta Comisión rindieron (...) y (...), asesor jurídico y asesor técnico pedagógico, respectivamente, ambos de la SEJ. El primero de ellos precisó que la maestra (...) se limitó a estar presente en la diligencia ministerial, dando las facilidades correspondientes al agente del Ministerio Público, lo que también se corrobora en el testimonio que vertió (...) (véase evidencias 5 y 6).

² El presente instrumento internacional fue adoptado por la Organización de las Naciones Unidas en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, el 20 de noviembre de 1989, mismo que fue aprobado por el Senado de la República el 19 de junio de 1990, lo cual consta en el *Diario Oficial de la Federación* del 31 de julio de 1990.

Ahora bien, resulta irrefutable que la protección a la integridad de un niño es un ejercicio que por antonomasia se preserva con firmeza e intuición en toda sociedad en la que impera un Estado de derecho, alteza de miras que comparte el precepto nuclear del interés superior de la infancia; desde luego, la protección se concede mientras el niño se encuentra bajo la custodia de (...) u otras personas encargadas de su cuidado, como lo es un servidor público que ejerce la docencia.

Desde ese ámbito tuitivo, la escuela es una institución de la que se espera una sólida visión emancipadora de los derechos humanos y, por ende, se erige como una parte importante del bienestar de la niñez al favorecer el respeto de su dignidad bajo cualquier contexto y teniendo en mente lo que mejor le convenga.

El hecho de que la sociedad en su conjunto considere a la escuela pública como un espacio seguro en el que sean impensables datos de alarma en la integridad de un niño, es un asunto de la más alta prioridad, pues es consecuencia natural e inequívoca derivada *ex profeso* de todo lugar de enseñanza, desarrollo y sociabilización.

Se afirma de manera categórica que el entorno descrito es en gran medida asequible por la intercesión y guía del educador, quien hace viable la práctica no sólo de los derechos, sino también de los deberes éticos del [...]. La enseñanza profesional es un rasgo propio del derecho a la educación al producir repercusiones en la vida actual y futura del niño.

Es definitivo que la formación profesional del educador es, a la vez, un derecho e incentivo para el libre y pleno desarrollo de la infancia, y sus consecuencias prácticas no sólo demuestran respeto inmarcesible a esta etapa, sino que sitúan al niño como participante activo y necesario en el proceso de bienestar.

Lo descrito en líneas anteriores conforma una de las principales bases para una educación de calidad, cuya influencia se acentúa en la educación primaria, cuan sustancial, que es considerada como el principal sistema para impartir educación básica fuera de la familia;³ de tal forma, la sublime consecución sólo puede ser una educación encaminada a desarrollar la personalidad, las aptitudes y la capacidad

³ Artículo 5 de la *Declaración Mundial sobre Educación para Todos. Satisfacción de las Necesidades Básicas de Aprendizaje*, aprobada por la Conferencia Mundial sobre Educación para Todos, marzo 1990.

mental y física del niño hasta el máximo de sus posibilidades, en proporción al espíritu estatuido en la Convención sobre los Derechos del Niño.⁴

Al tenor del interés superior de la niñez, nuestro país se impuso la adopción de definiciones reglamentarias que implican obligatoriedad en la toma de decisiones objetiva por parte de las autoridades administrativas, correspondiéndoles, en el ámbito de sus competencias, el deber de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte; asimismo, se deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos en los términos que establezca la ley.⁵

El criterio anterior es concordante al ser aplicable a los niños y se extiende a instituciones públicas como las escuelas, tribunales, autoridades administrativas u órganos legislativos, cuyas medidas deben enfocarse a atender y privilegiar en todo momento el interés superior del niño.⁶

De esta suerte, toda injerencia arbitraria e ilegítima que emane de actos de servidores públicos y se inflija a niños en formación es por sí violatoria a derechos elementales, por lo que la pronta y oportuna intervención de las autoridades es crucial para contener y evitar trasgresiones reiteradas e irreparables. Esto es así debido a la complementariedad e indivisibilidad de los derechos humanos, que tratándose de niños ponen de relieve el interés superior, focalizándose a su pleno desarrollo; por tanto, si se consienten actos indebidos se corre el riesgo de afectar gravemente derechos y principios de la infancia, al convertirse en atentados a la integridad personal y al derecho a la educación, con secuelas que culminan, como en el caso que nos ocupa, en conductas de agresión física y sexual a una (menor de edad agraviada) en su propio plantel escolar.

Por sentido común, se entiende la dañina magnitud de una agresión sexual en cualquier escenario, más aún si se suscita en el contexto escolar y es cometida por un docente e infligida a (...) de enseñanza primaria, por lo que no es cuestión menor enfatizar el ánimo protector establecido en el catálogo normativo nacional e internacional, y que es de ineludible cumplimiento:

⁴ Artículo 29.1, *a*).

⁵ Párrafo tercero del artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

⁶ Párrafo primero del artículo 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño.

Declaración Universal de los Derechos Humanos:

Artículo 26

1. Toda persona tiene derecho a la educación...
2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales...

Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre:

Artículo XII. Toda persona tiene derecho a la educación, la que debe estar inspirada en los principios de libertad, moralidad y solidaridad humanas. Asimismo tiene el derecho de que, mediante esa educación, se le capacite para lograr una digna subsistencia, en mejoramiento del nivel de vida y para ser útil a la sociedad...

Declaración de los Derechos del Niño:

Principio 2

El niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensado todo ello por la ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad.

[...]

Principio 7

El niño tiene derecho a recibir educación [...] Se le dará una educación que favorezca su cultura general y le permita, en condiciones de igualdad de oportunidades, desarrollar sus aptitudes y su juicio individual, su sentido de responsabilidad moral y social, y llegar a ser un miembro útil de la sociedad.

El interés superior del niño debe ser el principio rector de quienes tienen la responsabilidad de su educación y orientación; dicha responsabilidad incumbe, en primer término, a sus (...)...

Convención Americana sobre Derechos Humanos:

Artículo 5. Derecho a la Integridad Personal

1. Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral

[...]

Artículo 19. Derechos del Niño

Todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requieren por parte de su familia, de la sociedad y del Estado.

Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales:

Artículo 13. Derecho a la Educación

2 [...] la educación deberá orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad y deberá fortalecer el respeto por los derechos humanos, el pluralismo ideológico, las libertades fundamentales, la justicia y la paz...

Convención sobre los Derechos del Niño:

Artículo 3

1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.

2. Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus (...), tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.

3. Los Estados Partes se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada.

[...]

Artículo 16

1. Ningún niño será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia ni de ataques ilegales a su honra y a su reputación.

2. El niño tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o ataques.

[...]

Artículo 19

1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el [...], mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los (...), de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.

2. Esas medidas de protección deberían comprender, según corresponda, procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales con objeto de proporcionar la asistencia necesaria al niño y a quienes cuidan de él, así como para otras formas de prevención y para la identificación, notificación, remisión a una institución, investigación, tratamiento y observación ulterior de los casos antes descritos de malos tratos al niño y, según corresponda, la intervención judicial.

[...]

Artículo 27

1. Los Estados Partes reconocen el derecho de todo niño a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social.

[...]

Artículo 29

1. Los Estados Partes convienen en que la educación del niño deberá estar encaminada a:

a) Desarrollar la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física del niño hasta el máximo de sus posibilidades;

b) Inculcar al niño el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales y de los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas;

[...]

d) Preparar al niño para asumir una vida responsable en una sociedad libre, con espíritu de comprensión, paz, tolerancia, igualdad de los sexos y amistad...

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

Artículo 3o. Todo individuo tiene derecho a recibir educación...

La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia...

Artículo 4o.

[...]

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Ley General de Educación:

Artículo 2o.- Todo individuo tiene derecho a recibir educación...

La educación es medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura; es proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad, y es factor determinante para la adquisición de conocimientos y para formar a mujeres y a hombres, de manera que tengan sentido de solidaridad social.

[...]

Artículo 7o.- La educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:

I. Contribuir al desarrollo integral del individuo, para que ejerza plena y responsablemente sus capacidades humanas;

[...]

VI. Promover el valor de la justicia, de la observancia de la Ley y de la igualdad de los individuos ante ésta, propiciar la cultura de la legalidad, de la paz y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones, así como el conocimiento de los Derechos Humanos y el respeto a los mismos;

[...]

XV. Difundir los derechos y deberes de niños, niñas y adolescentes y las formas de protección con que cuentan para ejercitarlos.

XVI. Realizar acciones educativas y preventivas a fin de evitar que se cometan ilícitos en contra de menores de dieciocho años de edad o de personas que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o para resistirlo.

[...]

Artículo 42.- En la impartición de educación para menores de edad se tomarán medidas que aseguren al educando la protección y el cuidado necesarios para preservar su integridad física, psicológica y social sobre la base del respeto a su dignidad, y que la aplicación de la disciplina escolar sea compatible con su edad.

En caso de que las y los educadores así como las autoridades educativas, tengan conocimiento de la comisión de algún delito en agravio de las y los educandos, lo harán del conocimiento inmediato de la autoridad correspondiente.

Ley de Educación del Estado de Jalisco:

Artículo 3º.- La educación es un proyecto fundamental del ser humano que tiene como propósito su desarrollo integral...

[...]

Artículo 7º.- La educación que imparta el Estado de Jalisco, sus municipios y sus organismos descentralizados, así como los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, tendrá además de los fines señalados en el artículo 3º de la Constitución Federal y en la Ley General de Educación, los siguientes:

I. Contribuir al desarrollo integral del ser humano, promoviendo los valores éticos-sociales y la cultura de la igualdad y equidad de género, así como la prevención, detección, atención, sanción y erradicación para que ejerza plenamente sus capacidades dentro del marco de una convivencia social armónica, todo ello con la participación activa del educando, estimulando su iniciativa y un alto sentido de responsabilidad social;

[...]

XII. Desarrollar actitudes solidarias en los individuos para crear conciencia, sobre la preservación de la salud, la planificación familiar, la paternidad responsable, y el conocimiento integral de la sexualidad, sin menoscabo de la libertad y del respeto absoluto a la dignidad humana;

[...]

XVII. Impulsar la educación para la paz y la convivencia ciudadana a través de la promoción y práctica de valores éticos y solidaridad social;

[...]

Artículo 8º.- El criterio que orientará a la educación que se imparta en el Estado se basará en los resultados de progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y prejuicios. Además:

[...]

III. Será humanitaria, en tanto que contribuirá a la mejor convivencia humana; tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando la cultura de la igualdad y equidad de género y el respeto por derechos humanos de las personas, la integridad de la familia y la convicción del interés general de la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos, evitando los privilegios de raza, religión, grupos, sexo o condición social.

Artículo 9º.- En la impartición de todo tipo de educación para menores de edad, se tomarán las medidas que aseguren al educando la protección y cuidados necesarios para preservar su integridad física, psicológica y social, sobre la base del respeto a su dignidad. La aplicación de la disciplina escolar será compatible con su edad.

Para tal fin se implementarán programas permanentes de capacitación y orientación a los directivos, maestros y personal administrativo en prevención y atención de acoso y la violencia escolar, asistencia y primeros auxilios para accidentes en las escuelas, considerando en todo caso, la concurrencia de los (...) y vigilando que estos programas sean acordes a la edad de los educandos.

Ley de los Derechos de las Niñas, los Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco:

Artículo 2. La presente ley tiene por objeto:

I. Promover y garantizar los derechos de las niñas, los niños y adolescentes;

II. Regular la intervención de las autoridades en la protección de los derechos de las niñas, los niños y adolescentes; y

III. Establecer las bases y lineamientos para la implementación de las políticas públicas tendientes a garantizar los derechos de las niñas, los niños y adolescentes.

[...]

Artículo 4. Son principios rectores en la observancia, interpretación y aplicación de esta ley, los siguientes:

I. La atención prioritaria de las niñas, los niños y adolescentes, prevaleciendo siempre el interés superior de éstos;

[...]

III. El respeto por la vida e integridad de las niñas, los niños y adolescentes;

[...]

Artículo 5. Los menores de edad, independientemente de los que otorguen otras leyes, tendrán los siguientes derechos:

[...]

VII. A la educación;

[...]

Artículo 14. Las niñas, los niños y adolescentes, además de los principios y valores que señala la constitución y las leyes de la materia, tienen derecho a una educación que vaya encaminada a:

I. Respetar su dignidad e integridad como persona en la aplicación de la disciplina escolar;

II. Desarrollar su personalidad, aptitudes, capacidad mental y física hasta el máximo de sus potencialidades;

III. Inculcar el respeto de los derechos humanos y los valores democráticos;

[...]

VI. Privilegiar los valores éticos;

[...]

VIII. Conocer, cuidar y respetar su sexualidad de acuerdo a su madurez;

En suma, los principios, directrices, criterios ordenadores y normas reconocen como objetivo cardinal el pleno desarrollo y protección de los niños, en aras de satisfacer el interés superior de la niñez, como consideración primordial.

Esta Comisión, con el ánimo de hacer frente a conductas arbitrarias y abusivas en las aulas escolares, trasgresoras del interés superior del niño, ha emprendido una

delimitación de principios y derechos cuya protección y prevención deben ser de prioritaria atención por la Secretaría de Educación Jalisco, con acciones de carácter permanente por sus funestas repercusiones y secuelas.

En la misma tesitura, derivado de los hechos investigados en el caso que se analiza en esta resolución, esta Comisión estatal estima pertinente que en la incursión de derechos humanos de ineludible atención por la SEJ se establezca como un tema prioritario proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, incluido el [...], mientras el niño se encuentre bajo el cuidado de un docente, exigencia puntualmente estatuida en el artículo 19.1 de la Convención sobre los Derechos del Niño.

REPARACIÓN DEL DAÑO

La CEDHJ ha sostenido que la reparación del daño a las víctimas de una violación de derechos humanos es un elemento fundamental para crear conciencia del principio de responsabilidad y para enfrentar la impunidad. Es también un medio de reparar simbólicamente una injusticia y un acto de reconocimiento del derecho de las víctimas y de las personas.

La CEDHJ tiene la facultad de reclamar una justa reparación del daño y los daños y perjuicios, conforme a lo que se ordena en el artículo 73 de la Ley que la rige, y que refiere:

Artículo 73. Una vez agotadas las etapas de integración del expediente de queja, el visitador general deberá elaborar un proyecto de resolución, en el cual se analizarán los hechos, argumentos y pruebas, así como los elementos de convicción y las diligencias practicadas, a fin de determinar si las autoridades o servidores, han violado o no los derechos humanos de los afectados.

El proyecto de recomendación [...] deberán señalar las medidas que procedan para la efectiva restitución de los derechos fundamentales de los afectados y, en su caso, la reparación de los daños y perjuicios que se hubiesen ocasionado.

Si el Estado incurre en responsabilidad con motivo de la acción u omisión de cualquiera de sus funcionarios, tiene la obligación de reparar las consecuencias de la violación. Las reparaciones serán acordes al caso en concreto que se esté tratando, y que estén establecidas en disposiciones nacionales e internacionales.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 113, último párrafo, adicionado desde el 14 de junio de 2002, establece: “La responsabilidad del Estado, por los daños que, con motivo de su actividad administrativa irregular, cause en los bienes o derechos de los particulares, será objetiva y directa. Los particulares tendrán derecho a una indemnización, conforme a las bases, límites y procedimientos que establezcan las leyes.”

En el mismo tenor, la Constitución Política del Estado de Jalisco dispone:

Artículo 90. Los servidores públicos del Estado y de los municipios serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.

[...]

Artículo 107 bis. La responsabilidad del Estado y de los municipios por los daños que, con motivo de su actividad administrativa irregular, causen en los bienes o derechos de los particulares, será objetiva y directa. Los particulares tendrán derecho a una indemnización conforme a las bases, límites y procedimientos que establezcan las leyes.

En un Estado democrático de derecho, como el nuestro, las instituciones tienen la obligación de responder ante la sociedad y ante los individuos por los actos u omisiones de quienes en nombre de ellas violan con su mala actuación los derechos humanos de terceras personas, como en este caso, independientemente de su posible responsabilidad administrativa, civil o penal.

Toda víctima de violaciones de derechos humanos debe ser atendida con base en diversos principios, que, de acuerdo con la doctrina de los derechos humanos y el derecho consuetudinario internacional, incluyen, entre otros:

I. Los conocidos como Principios de Joinet, presentados en el informe de 1997 del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos de la ONU, sobre el tema de la impunidad, precisan:

El derecho a saber. La prerrogativa inalienable de la víctima a conocer la verdad sobre las violaciones de derechos humanos ocurridas.

El derecho a la justicia. Consiste en que un tribunal o instancia competente integre y resuelva sobre los derechos que se han vulnerado, los agentes involucrados y las sanciones que correspondan; y

El derecho a obtener reparación. Contiene principios sobre los procedimientos de reparación y el ámbito de aplicación de este derecho, y garantías para la no repetición de las violaciones.

En el año 2000, el Relator Especial sobre el Derecho de Restitución, Indemnización y Rehabilitación de las Víctimas de Violaciones de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales, M. Cherif Bassiouni, presentó un informe final ante la Comisión de Derechos Humanos de la ONU y adjuntó una propuesta de Principios y Directrices Básicos sobre el Derecho de las Víctimas de Violaciones de Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario a Interponer un Recurso y a Recibir Reparación. (Conocidos como *Principios van Boven-Bassiouni*.) En dichos principios se reconocen como formas de reparación: la restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición.

Existe en el derecho internacional una cultura normativa de reparación del daño a las víctimas de violaciones de derechos humanos, que forma parte del derecho mexicano cuando los tratados que la establecen son adoptados y ratificados, de conformidad con los artículos 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 4° de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

Al respecto, los artículos 62.3 y 63.1, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, ratificada por México el 24 de marzo de 1981 y publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 7 de mayo de 1981, refieren en cuanto a la competencia y funciones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos:

Artículo 62.3 La Corte tiene competencia para conocer de cualquier caso relativo a la interpretación y aplicación de las disposiciones de esta Convención que sea sometido, siempre que los Estados partes en el caso hayan reconocido y reconozcan dicha competencia.

[...]

Artículo 63.1. Cuando decida que hubo violación de un derecho o libertad protegidos en esta Convención, la Corte dispondrá que se garantice al lesionado en el goce de su derecho o libertad conculcados. Dispondrá asimismo, si ello fuera procedente, que se reparen las consecuencias de la medida o situación que ha configurado la vulneración de esos derechos y el pago de una justa indemnización a la parte lesionada.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos es el órgano autorizado por la propia Convención para interpretar sus artículos; por ello su opinión es una

referencia importante para México y, por ende, para Jalisco en casos análogos como el analizado en los que la Corte haya sentado precedentes.

En uso de sus facultades, la Corte ha establecido los siguientes criterios:

Respecto de la obligación de reparar el daño, resulta conveniente invocar el punto de la obra denominada *Repertorio de jurisprudencia del Sistema Interamericano de Derechos Humanos*, tomo II, Centro de Derechos Humanos y Derechos Humanitarios, Washington College of Law, American University, Washington, 1998, pp. 729 y 731, que a la letra dice: “Es un principio de Derecho Internacional, que la jurisprudencia ha considerado ‘incluso una concepción general de derecho’, que toda violación a una obligación internacional que haya producido un daño comporta el deber de repararlo adecuadamente. La indemnización, por su parte, constituye la forma más usual de hacerlo...”.

También la Corte Interamericana ha señalado que las reparaciones al menos deben ser de la siguiente manera:

- a. Proporcionales al daño causado, es decir, a las violaciones de derechos humanos ocasionadas: “De acuerdo con las consideraciones sobre el fondo y la violación a la Convención declarada en el capítulo correspondiente, así como a la luz de los criterios fijados en la jurisprudencia del tribunal en relación con la naturaleza y alcances de la obligación de reparar...⁷,
- b. Que cada caso debe analizarse a la luz de sus particularidades: “La Corte estima que la jurisprudencia sirve como orientación para establecer principios en esta materia, aunque no puede invocarse como criterio unívoco, porque cada caso debe analizarse conforme a sus propias características...⁸

La autoridad violadora, como representante del propio ciudadano y garante de la seguridad de los habitantes de un Estado, de manera proporcional al daño que ha provocado el acto perpetrado por uno de sus agentes o servidores públicos, debe restituir a los familiares directos o a quien acredite la calidad de ofendido, en numerario, el derecho violado y emplear los medios a su disposición para que el hecho no se repita. Dicha acción, conocida como la “garantía de no repetición”, implica previamente el reconocimiento público de la violación de un derecho.

⁷ Corte IDH, caso *Castañeda Gutman vs México*, sentencia de excepciones preliminares, fondo, reparaciones y costas. Sentencia del 6 de agosto de 2008, serie C núm. 184, párr. 215.

⁸ Corte IDH, caso *Bulacio vs Argentina*, sentencia de fondo, reparaciones y costas. Sentencia del 18 de septiembre de 2003, serie C núm. 100, párr. 95.

La adecuada reparación del daño debe incluir:⁹

1. *Daño emergente*. Afectación al patrimonio, derivada inmediata y directamente de los hechos. En la legislación mexicana suele equipararse al daño en sentido amplio.
2. *Lucro cesante*. Implica la ganancia o el beneficio que se dejó o dejará de percibir como consecuencia del hecho que causó el daño. En la legislación mexicana equivale al perjuicio.
3. *Daño físico*. Es la lesión que sufre la persona en su cuerpo, evaluada en este caso de acuerdo con la tarifa establecida por la legislación aplicable para el caso de la pérdida de una vida humana.
4. *Daño inmaterial*. Es la lesión sufrida en los bienes no materiales que forman parte del patrimonio de las personas. Puede consistir en un daño jurídico, en un daño moral, en un daño al proyecto de vida o en un daño social, por los vínculos afectivos y sociales que sostenía con sus seres queridos.

Dentro de este rubro, podemos identificar los siguientes aspectos:

- *Daño jurídico*. Es la lesión que sufren las personas en sus derechos. Este daño se ve especialmente reflejado por la violación de los derechos humanos previstos en la Constitución y en los instrumentos internacionales sobre la materia.
- *Daño moral*. Es la lesión sufrida en el aspecto psíquico de la persona, de manera más precisa, en el emocional. Puede tener una dimensión individual o social. Tal afectación se refleja en los sentimientos de impotencia y susceptibilidad de los habitantes frente a las autoridades encargadas de velar por sus derechos.
- *Daño al proyecto de vida*. Es el que afecta la realización de la persona que ha sido víctima de la violación, considerando su vocación, aptitudes, circunstancias,

⁹Algunos [...] han sido publicados por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, como referencias bibliográficas. De su análisis podemos citar: *Responsabilidad y reparación, un enfoque de derechos humanos*; Iván Alonso Báez Díaz, Miguel Pulido Jiménez, Graciela Rodríguez Manzo y Marcela Talamás Salazar, CDHDF/Centro de Análisis e Investigación Fundar/Universidad Iberoamericana, 1ª ed., México, 2007. Otro documento valioso es el trabajo realizado por Tania García López, “El principio de la reparación del daño ambiental en el derecho internacional público, una aproximación a su recepción por parte del Derecho mexicano”, en *Anuario mexicano de derecho internacional*, vol. VII, 2007, pp. 481-512.

potencialidades y aspiraciones que le permitían fijarse expectativas de posible realización. Implica, por tanto, la pérdida grave o menoscabo de oportunidades de desarrollo personal.

- *Daño social.* Es el que se provoca en quienes pertenecen a la comunidad y entorno en que se perpetró el hecho, en la que alguna autoridad o servidor público tuvo intervención, ya sea por acción o por omisión, trasciende a quien o quienes sufrieron la afectación original, impacta en la sociedad y sienta un precedente que implica la pérdida de confianza y de consolidación de los encargados de velar por la seguridad pública y la aplicación de justicia.

Para garantizar el cumplimiento de cada uno de estos elementos, la propia Corte Interamericana de Derechos Humanos ha establecido, entre otras medidas, las siguientes:

Gastos y costas. Constituyen los pagos que se originen por los daños que se hayan causado tanto a la víctima como a los ofendidos.

Medidas de satisfacción y garantía de no repetición. Acciones que efectúa el Estado para modificar prácticas administrativas o mecanismos de protección inadecuados.

Medidas preventivas. Medidas tomadas como respuesta a un incidente para prevenir, minimizar o mitigar pérdidas o daños a los gobernados.

Determinación y reconocimiento de responsabilidad. El objetivo es que el Estado acepte la falta que hayan cometido sus autoridades o servidores públicos. Es una medida significativa de satisfacción para las víctimas por los daños morales sufridos.

El deber de indemnizar se fundamenta, además, en la Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso del Poder, proclamada por la Asamblea General de la ONU y adoptada por México el 29 de noviembre de 1985, que dispone en los siguientes puntos:

4. Las víctimas serán tratadas con compasión y respeto por su dignidad. Tendrán derecho al acceso a los mecanismos de la justicia y una pronta reparación del daño que hayan sufrido, según lo dispuesto en la legislación nacional.

[...]

11. Cuando funcionarios públicos u otros agentes que actúen a título oficial o cuasi oficial hayan violado la legislación penal nacional, las víctimas serán resarcidas por el Estado cuyos funcionarios o agentes hayan sido responsables de los daños causados. En los casos en que ya no exista el gobierno bajo cuya autoridad se produjo la acción u omisión victimizadora, el Estado o gobierno sucesor deberá proveer al resarcimiento de las víctimas.

Es importante aclarar que uno de los pilares del Estado de derecho es la responsabilidad de los servidores públicos y de la administración a la que pertenecen frente a los gobernados, pues dicha responsabilidad resulta ser el mecanismo de cierre del sistema de protección de garantías de todo ciudadano frente a la acción del poder público administrativo.

El cumplimiento de esta indemnización tiene el significado de una justa reivindicación y el reconocimiento de la injusticia cometida, aunado al de una exigencia ética y política de que el Estado prevenga tales hechos y combata su impunidad.

Para nuestro caso, en el punto toral para la reparación del daño deberá tomarse en cuenta y garantizarse lo siguiente:

a) Se debe otorgar seguimiento oportuno a la situación jurídica de la (menor de edad agraviada) incluyendo atención física y psicológica, salud, educación y formación cultural, entre otros.

b) En el caso particular, se estima procedente que la autoridad involucrada en el tema repare las violaciones de derechos humanos mediante el reconocimiento público de haberlas cometido; ofrezcan garantías de no repetición, las cuales, respectivamente, “tienden a compensar el detrimento de bienes no patrimoniales”,¹⁰ procure “un impacto sobre la comunidad y el entorno social”, tiendan a una protección real para los menores de edad que estudian la educación primaria, y den certeza jurídica a los (...).

c) Estas medidas pueden ser adoptadas en distintos niveles: legislativo, administrativo, presupuestario o de cualquier otra índole, para evitar la continuación de las conductas contrarias a los derechos humanos como las

¹⁰ Sergio García Ramírez, *La jurisdicción interamericana de derechos humanos*, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y Corte Interamericana de Derechos Humanos, México, 2006, p. 230.

expuestas en esta resolución, las cuales deberán encaminarse al respeto irrestricto de los derechos de las niñas, los niños y adolescentes.

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º y 10 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 7º, fracciones I y XXV; 28, fracción III; 66, 72, 73, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco; 109 y del 119 al 122 de su Reglamento Interior, esta Comisión llega a las siguientes:

IV. CONCLUSIONES

Quedó demostrado que los profesores Rafael Ortega Buenrostro y José Edson Rodarte Quintana, docente de [...] y director, respectivamente, de la escuela primaria [...], incurrieron en violación de los derechos del niño, en agravio de la (menor de edad agraviada). El primero de ellos incurrió además en violación del derecho a la integridad y seguridad personal de la (menor de edad agraviada) por [...], por lo que esta Comisión dicta las siguientes:

Recomendaciones

Al maestro Francisco de Jesús Ayón López, secretario de Educación Jalisco:

Primera. Como medida de rehabilitación, disponga lo necesario para que se repare el daño que pueda presentar la (menor de edad agraviada), en el sentido de que se le proporcione tratamiento psicológico a fin de que supere la afectación emocional que pueda padecer con motivo de los hechos.

Segunda. Como medida de satisfacción, instruya a quien corresponda para que se inicie, tramite y concluya un procedimiento de responsabilidad en contra de los profesores Rafael Ortega Buenrostro y José Edson Rodarte Quintana, en el que se consideren las evidencias, razonamientos y fundamentos expuestos en esta resolución, a efecto de que se determine la responsabilidad que les pueda corresponder con motivo de las violaciones de derechos humanos en que incurrieron.

Es oportuno mencionar que para esta Comisión es grave la no instauración de los procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos, así como simularlos

o imponer sanciones demasiado leves, contrarias al principio de responsabilidad, pues con ello se propicia la impunidad, se rompe el principio de legalidad y se deja de cumplir con los fines de la aplicación de las penas y sanciones, ya que estas deben ser ejemplares, inhibitorias, educativas y orientadoras sobre el debido ejercicio de la función pública.

Tercera. Se agregue copia de la presente resolución a los expedientes administrativos de los profesores Rafael Ortega Buenrostro y José Edson Rodarte Quintana, para que quede constancia de las violaciones de derechos humanos en que incurrieron.

Cuarta. Como medidas de no repetición de hechos como los que se documentaron en esta Recomendación:

a) Disponga lo conducente para que se imparta al personal que integra la escuela primaria [...], un taller de sensibilización en el tema del respeto a los derechos humanos.

b) Con el ánimo de preservar el derecho de los niños a recibir una educación de calidad que cristalice los objetivos que en la materia dispone el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ordene por escrito a quien corresponda, que se fortalezcan las acciones de supervisión al plantel escolar en donde acontecieron los hechos, para verificar el respeto irrestricto a la dignidad y a los derechos de las niñas y los niños.

c) Disponga lo necesario para que se lleven a cabo conferencias y talleres donde se hable a los (...) de la escuela primaria [...], sobre temáticas de autoestima, prevención de la violencia escolar, derechos de los niños y las niñas, prevención del [...] infantil, relaciones humanas y derechos humanos.

Esta Recomendación tiene el carácter de pública, por lo que esta CEDHJ deberá darla conocer a los medios de comunicación según lo dispuesto en los artículos 79 de la ley de este organismo y 120 de su Reglamento Interior.

De conformidad con los artículos 72 y 77 de la ley que rige a esta institución, se informa a la autoridad a la que se dirige la presente Recomendación, que tiene diez días hábiles, contados a partir de la fecha en que se le notifique, para que informe a

este organismo si la acepta o no. En caso afirmativo, esta Comisión únicamente quedará en espera de las constancias que acrediten su cumplimiento, las cuales deberán presentarse dentro de los quince días siguientes a la fecha de aceptación.

Doctor Felipe de Jesús Álvarez Cibrián
Presidente